# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 25 de Mayo de 1907 — TOMO VII – Núm. 495


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 25.ª SESIÓN ORDINARIA

23 DE MAYO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Rivas, Freire (don Tulio), Lezama, Berro, Brito, Devincenzi, Cortinas, Rodríguez Larreta, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Borrás, Carvalho Lerena, Navarrete, Freire (don Román), Oneto y Viana, Saldaña, Roosen, Roxlo, Sosa, Mora Magariños, Samacoitz, Olivera (don Félix A.), Lenzi, Pereda, Ferrando y Olaondo, Pittaluga, Semblat, Paullier, Barbaroux, Sudriers, Zorrilla, Muró, Leal, Massera, Rücker, Herrera, Lussich, Enciso, Pérez Olave, Arena, Albín, Fleurquin, Martínez, Otero, Rodríguez (don Gregorio L.), Travieso, Ponce de León (don Vicente), Iglesias Canstatt y Espalter.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Accinelli, Canessa, Cabral, Pelayo, Vásquez Acevedo, Canfield y Vidal.

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos, Fernández, Miranda, Ponce de León (don Luis), Suárez y Stirling.

SIN AVISO, los señores: Ramón Guerra, García (don Luis I.), Castro, Borro, Icasuriaga, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), García (don Bernardo), Buenafama y Caetano.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados por Vuestra Honorabilidad relativos á los servicios prestados al país por el capitán don Bartolo Rodríguez.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión de Legislación informa el Proyecto de Ley del Honorable Senado, elevando el número de miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales.»

—Repártase.

«La misma se expide en el Proyecto de los señores representantes por Maldonado, declarando oficialmente pueblo Ituzaingó al caserío existente en Punta del Este.»

—Repártase.

«La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo comunica haberse instalado, nombrando para su presidente al señor senador don Emilio Avegno y secretario al señor diputado doctor Félix A. Olivera.»

—Archívese.

«La Comisión de Presupuesto informa el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando ampliación del rubro del Presupuesto General de Gastos: *«Ejercicios Anteriores y Leyes dictadas de 1890-91 á 1905-906».*»

—Repártase.

«Doña Josefa y doña Natividad Cavia Garzón, hijas solteras del servidor de la Independencia don Martín Cavia, solicitan pensión por gracia especial.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Doña Graciana A. de Santos solicita se anexe á su solicitud anterior el expediente seguido por su esposo don Francisco Santos, y á la vez encarece su pronto despacho.»

—A sus antecedentes.

«Doña María Casas de Medina, solicita pensión por gracia especial.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Doña María González de Masini, por sí y en representación de sus hijas menores, solicita de Vuestra Honorabilidad que, al ocuparse del proyecto del Senado que le es relativo, se sirva aumentar la asignación que se le acuerda por el citado proyecto.»

—A sus antecedentes.

---

Hay un Proyecto de Ley de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase en el Departamento de Florida, hasta el cuarto domingo de Junio inclusive, el período del presente año, para la inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.° Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones en dicho Departamento se deducirán en los dos primeros domingos de Agosto, y los juicios de tachas empezarán el tercer domingo del mismo mes y terminarán el quinto domingo de Septiembre.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

*Vicente Borro*,
Diputado por Florida.

*A. Carvalho Lerena*,
Diputado por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pase á estudio de la Comisión de Legislación.

Alguno de los autores tiene la palabra para fundarlo.

*Señor Carvalho Lerena*—Como se trata en ese proyecto de facilitar la inscripción de los ciudadanos del Departamento de Florida que no han podido hacerlo por motivos especiales, solicitaría—en atención á la urgencia del caso y á la justicia que se les hace—que la resolución se adopte sobre tablas.

El proyecto de ley sometido á la consideración de la Honorable Cámara versa sobre hechos de todos conocidos, hechos que son—por así decirlo—de pública notoriedad.

Se inició, ante el Honorable Senado, una gestión para eliminar á uno de los miembros de la Junta Electoral del Departamento de Florida, al señor Alberto Bahamonde; y mientras se resolvía esa cuestión, quedó sin constituirse la Junta Electoral y no se nombraron las Comisiones Inscriptoras.

Resuelta aquella cuestión, se nombraron las Comisiones Inscriptoras, y las Mesas recién empezaron á funcionar el domingo próximo pasado, es decir, el 19 del corriente,—precisamente cuando vencía el término que la ley de 1898 acuerda para la inscripción en el Registro Cívico, y que estaría ya vencido á no mediar la prórroga últimamente acordada por iniciativa del Poder Ejecutivo,—por tres domingos más, ó sea hasta el dos de Junio entrante.

Por consiguiente, los ciudadanos han gozado, para la inscripción en el Registro Cívico el término ordinario, ó sean los seis primeros domingos que da la ley de 1898, y tendrán á más los tres de prórroga, pero los de la Florida no los tendrán.

Las Mesas Inscriptoras recién se instalaron el domingo próximo pasado en algunas secciones y en otras no.

A contar desde entonces la inscripción sería, para los más, de tres domingos, y de dos para los menos, ó sea para aquellos donde no funcionaron las Comisiones Inscriptoras.

Como no es imputable á los ciudadanos la no inscripción,—desde que no dependía de ellos nombrar las Comisiones Inscriptoras—el término no ha podido correrles y se hace necesario prorrogarlo, como lo indica el proyecto.

Para el período de inscripción, únicamente se establecen dos domingos más, es decir, hasta el cuarto domingo del mes de Junio,—período muy corto y que no altera en nada lo fundamental del procedimiento comicial para las elecciones generales.

Yo pediría á la Honorable Cámara—en atención á la urgencia que hay en el despacho de este asunto, á su fácil resolución y á la justicia que se hace á aquellos ciudadanos dándoles los medios de poderse inscribir á fin de ejercitar sus derechos políticos y darse la representación que les corresponde, usando del derecho que legítimamente tienen como miembros de la soberanía nacional—que este proyecto se tratara de inmediato, lo mismo que se hizo con el remitido por el Poder Ejecutivo.

Teniéndose que modificar, por las razones que he expuesto, el período de inscripción para este año, en el Departamento de Florida, se ha relacionado, con la fecha que se indica—cuatro de Junio entrante—el período para los reclamos ó tachas y también para los juicios de tachas.

Cuando se sancionó el proyecto último, prorrogando la inscripción hasta el segundo domingo del mes de Junio, en el Senado hubo de introducirse un artículo modificando ese proyecto en el sentido más ó menos que expresa el que se ha presentado; pero no se hizo, precisamente, para abreviar: sin embargo allí se manifestó que habría conformidad.

Como antes dije, hay urgencia y el asunto no presenta dificultades. Así que haría moción para que se tratara sobre tablas, en discusión general y particular.

He dicho.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción del señor diputado Carvalho Lerena.

Si no se observa, se va á votar.

*Señor Pérez Olave*—¿Cuál es la moción?

*Señor Presidente*—Para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, el proyecto presentado por los señores diputados Borro y Carvalho Lerena, prorrogando el período de inscripción y de tachas en el Departamento de Florida.

*Señor Oneto y Viana*—Creo que en el mejor de los casos—ya que se quiere tratar con cierta urgencia este asunto—deberíamos hacerlo en la sesión próxima.

Es cierto el antecedente invocado por el señor diputado Carvalho Lerena - que, cuando el Poder Ejecutivo mandó un mensaje solicitando la prórroga del período de inscripción, la Cámara lo trató sobre tablas; pero entonces era una ley general para todo el país y ahora se trata de un caso especial, únicamente para el Departamento de Florida.

*Señor Mora Magariños*—Podríamos extenderlo á toda la República.

*Señor Oneto y Viana*—Sería conveniente que los señores diputados se penetrasen bien de la necesidad que pudiera ocurrir en este caso especial. Talvez fuera necesario prorrogar también el período de inscripción en algunos otros Departamentos—acaso en toda la República.

Por eso es que yo pediría al señor diputado Carvalho Lerena que modificara su moción en ese sentido, dejándonos así cuarenta y ocho horas para estudiar el asunto.

*Señor Carvalho Lerena*—No tendría inconveniente en acceder al pedido que acaba de hacer el señor diputado Oneto y Viana, si no tuviera la completa seguridad de que la próxima sesión se va á demorar, que los días van á transcurrir y se dificultará la inscripción. El sábado es fiesta.

Hay causas justificadas. Todos sabemos que la Junta Electoral del Departamento de la Florida no se constituyó por la cuestión que se había suscitado y estaba pendiente de resolución en el Honorable Senado, sobre la eliminación de uno de sus miembros. Es después de haber resuelto ese punto que se nombraron las Comisiones Inscriptoras y las Mesas empezaron á funcionar el anterior domingo.

Como estos hechos, que son notorios, han sido motivo de discusión en el Honorable Senado—y se han publicado por la prensa—me parece que no ofrecen dudas.

Hay urgencia é interés en despachar el asunto, aunque se trate de un caso especial. Conocidos los antecedentes, no puede ofrecer dificultad el prorrogar el período de inscripción, como se indica en el proyecto.

Yo creo que es un asunto de fácil resolución y que tiene verdadera urgencia.

Ahora en cuanto á los argumentos que se hacen respecto á los otros Departamentos, que pudieran encontrarse en esas condiciones, también se podría hacer extensivo á ellos, pero eso sería motivo de algún estudio,—estudio que yo no he hecho respecto de otros Departamentos.

En cuanto al Departamento de Florida, son de notoriedad los hechos.

He terminado.

*Señor Berro*—Yo creo, señor presidente, que habría conveniencia en postergar la resolución del proyecto presentado por los señores diputados Carvalho y Borro, porque, en realidad se refiere á una cuestión que merece estudio detenido.

En efecto, si el Departamento de Florida tiene interés en obtener una prórroga del período de inscripción, hay otros Departamentos—y tal vez toda la República—que podrían estar en el mismo caso.

*Señor Carvalho Lerena*—Ya se ha prorrogado, doctor Berro, hasta el segundo domingo de Junio.

*Señor Berro*—Se ha prorrogado hasta el segundo domingo de Junio, cosa que me es perfectamente sabida; como también, señor presidente, que en algunos Departamentos la minoría no tiene representación en el Parlamento, ni seguridad de poder obtenerla en las próximas elecciones, puesto que apesar de la prórroga del período de inscripción la ley actual de elecciones aún no se ha modificado. En esos Departamentos la incripción, en lo que respecta á la minoría, se encuentra en un estado precario, lo que tiene fácil explicación, si se tiene presente que los ciudadanos de esa minoría en esos Departamentos, careciendo de representación en el Poder Legislativo, no han tenido hasta la fecha estímulo atendible para dedicarse—á lo menos con algún empeño—á los trabajos de inscripción.

Después que se dilucide el problema de la reforma electoral, que está actualmente á estudio de la Comisión de Legislación, y se resuelva el punto fundamental de si la minoría tendrá ó no representación en esos Departamentos, entonces, únicamente, si el problema se resuelve en sentido afirmativo, es que los ciudadanos de la minoría podrían dedicarse, en esas zonas de la República, con entusiasmo, á los preparativos de la lucha cívica, á la inscripción.

Esos Departamentos, tanto y hasta con más razón que el Departamento de la Florida, tendrían derecho á una prórroga del período de inscripción.

Por los fundamentos expuestos, y sin entrar en mayores consideraciones, estimo que el proyecto de los señores diputados Carvalho y Borro, merecería algún estudio previo, antes de resolverlo.

La Cámara no sesionará el sábado, puesto que es día patrio; pero lo hará el martes, y yo estimo que en estos días, de aquí al martes, podrán, las ideas de reforma electoral, hacer algún camino en el sentido á que he hecho referencia, y en todo caso, tendremos tiempo para darnos cuenta de la conveniencia ó inconveniencia de una prórroga, ya parcial, para varios Departamentos, ó ya general, para todos los Departamentos de la República.

En este concepto, señor presidente, yo adhiero á la moción formulada por el señor diputado Oneto y Viana; en el sentido de que se postergue la consideración de ese proyecto hasta la próxima sesión,—esto es, el martes.—(Apoyados).

*Señor Oneto y Viana*—Yo no había hecho moción, pues sólo pedí al doctor Carvalho Lerena que modificara la suya.

En el supuesto de que el señor diputado Carvalho Lerena acceda al pedido, dejo las cosas como estaban; pero si él mantiene su moción primitiva, entonces dejo formulada moción en el sentido de que se trate este asunto en la sesión del martes.—(Apoyados).

*Señor Massera*—Con informe de Comisión.

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se van á votar por su orden las dos mociones.

Primero la del señor diputado Carvalho Lerena, para que este asunto se trate sobre tablas; si ésta fuese desechada, se votará la del señor diputado Oneto y Viana, para que se trate este asunto el martes próximo, previo informe de la Comisión respectiva y con preferencia á los demás asuntos.

Si se aprueba la moción del señor diputado Carvalho Lerena.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Si se aprueba la moción del señor diputado Oneto y Viana, para que se trate este asunto el martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Sosa*—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, señor presidente, figura el informe de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley que otorga las regalías de pueblo al caserío conocido por Punta del Este en el Departamento de Maldonado.

Como se trata de un asunto de sencillísima resolución, yo haría moción para que se tratara sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

*Señor Pérez Olave*—Tengo dudas, señor presidente, respecto á si la Cámara resolvió, en una de las sesiones pasadas, que se celebrara sesión extraordinaria en el día de mañana para tratar el asunto referente á los embargos de sueldos.

Si la Cámara ha resuelto esto, pienso hacer una manifestación en nombre de la Comisión de Legislación; pero si la Cámara no ha resuelto que se celebre sesión en el día de mañana, no tendré para qué hacerla.

De modo que pido á la Mesa que aclare el punto.

*Señor Presidente*—La Mesa entiende que la Cámara resolvió celebrar sesión en el día de mañana para ocuparse de los asuntos que constituyen la orden del día del sábado. Entre ellos figura el que ha indicado el señor diputado Pérez Olave.

*Señor Pérez Olave*—Bien: En ese caso, señor presidente, en nombre de la Comisión de Legislación pido el aplazamiento del asunto referente á inembargabilidad de sueldos, por cuanto el proyecto del doctor Rodríguez Larreta es un tanto complicado; encierra disposiciones de suma gravedad.—Por ejemplo, en uno de sus artículos establece que los actuales embargos caducarán dentro de los seis meses de promulgada la ley.

Como la Honorable Cámara puede darse cuenta perfectamente, es un asunto éste, de suma trascendencia.

La Comisión pide, pues, que se aplace á fin de tomarse tiempo y prestarle toda la atención que el asunto merece.

En ese sentido dejo formulada la moción.

*Señor Presidente*—Está á la consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Pérez Olave á nombre de la Comisión de Legislación.

*Señor Sosa*—Será sin perjuicio de celebrar sesión mañana para los demás asuntos.

*Señor Pérez Olave*—Ah! Si está resuelto...

*Señor Rodríguez Larreta*—No he oído bien al doctor Pérez Olave: pero me parece que ha propuesto el aplazamiento indefinido...

*Señor Pérez Olave*—Indefinido, no, señor diputado Rodríguez Larreta: hasta que la Comisión lo estudie y vuelva á hallarse otra vez en condiciones de afrontar la discusión.

*Señor Rodríguez Larreta*—Eso es; pero sin necesidad de nuevo informe.

*Señor Pérez Olave*—Ah! es claro que no.

*Señor Rodríguez Larreta* — Perfectamente.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave, hecha á nombre de la Comisión de Legislación.

Si se aplaza la discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos menores de 600 pesos, hasta que la Comisión de Legislación manifieste hallarse habilitada para dictaminar en el proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

---

*Señor Navarrete*—En Secretaría existe, señor presidente, un proyecto de ley del que es autor el doctor don José Luis Baena, referente á estudios y obras en defensa de la villa de Artigas contra el avance de las aguas del río Yaguarón que, como es sabido, se producen con mucha frecuencia y en forma impetuosa, colocando á los moradores de aquella población en serios é inminentes peligros.

Ese proyecto, que en ocasión de ser presentado tuvo la más favorable acogida, siendo así que el Honorable Senado le prestó su sanción de inmediato, se halla ahora á estudio de la Comisión de Fomento, y, sea por la importancia que reviste, como por el largo tiempo transcurrido en que ha pasado inapercibido, del caso sería y así lo pido, que el señor presidente influya con la Comisión citada, á efecto de que expida cuanto antes su informe, habilitando así á la Honorable Cámara para la resolución que corresponda.

Este asunto, señor presidente, no es solo de simple ventaja regional, que ya habría motivo bastante para abordarlo, sino que es también de interés nacional, y obvian al respecto las razones que pudiera aducir estando como están al alcance del claro criterio de la Honorable Cámara, y es algo más que de interés nacional, como he dicho; militan asimismo, en mi entender, razones de decoro y no de poco sentimiento humanitario.

Hay una razón más para que la Comisión se ocupe con el interés que cabe, de este asunto y es la de que, como es notorio, en ocasión de la última contienda armada se hicieron alrededor de la Villa de Artigas fuertes excavaciones en forma de trincheras para resguardo de la guarnición allí destacada, que permanecen intactas aún, á pesar del tiempo, haciendo más accesible la corriente de las aguas, que si antes constituían peligro hoy son mayores por la causal apuntada.

Hago ligeramente estas consideraciones por si la Comisión citada tiene á bien tomarlas en cuenta al expedir su informe.

*Señor Presidente*—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que acaba de referirse el señor diputado Navarrete.

---

*Señor Barbaroux*—La Honorable Cámara ha prestado su sanción, en general, á un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para pactar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía férrea desde Algorta hasta Fray-Bentos, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato que el Poder Ejecutivo firmó *ad referéndum* con el representante de la Empresa, el 15 de Enero del corriente año.

Hay alguna urgencia en tratar este asunto. Desde que en Londres se tuvo la noticia de que este contrato había sido firmado *ad referéndum*, empezaron á agitarse los capitalistas del sindicato, para reunir las sumas necesarias á esa construcción; y según noticias particulares, completamente dignas de crédito, que han llegado hasta mí, la dilación que lleva este asunto hace temer á aquel sindicato que no sea propicia á su solución la Cámara de Representantes.

Creo que se había resuelto que este asunto fuera tratado en la sesión especial que la Cámara celebrará mañana.

Para ese caso hago moción con el fin de que sea colocado en primer término en la orden del día; y para el caso que no hubiera número, fuera colocado en segundo término en la próxima sesión del martes, por cuanto creo que la Cámara ha dado preferencia al proyecto del doctor Carvalho Lerena, sobre prórroga de inscripción.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Barbaroux?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

(Se lee lo siguiente):

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Las autoridades administrativas competentes del Departamento de Maldonado, se declaran, en sus dictámenes, favorables al proyecto de los señores representantes Sosa, Devincenzi y Suárez, según el cual se eleva á la categoría de pueblo, la agrupación de casas existente en el paraje conocido por Punta del Este.

En mérito á ello, así como por las consideraciones aducidas en su exposición de motivos por dichos señores diputados, os aconsejamos prestéis aprobación á dicho proyecto de ley, con la única modificación de su nombre; que en vez de llamarse Ituzaingó lo sea Punta del Este, por ser este último aquel con que esta localidad es más conocida.

Sala de la Comisión. Montevideo, á 22 de Mayo de 1907.

*Juan Paullier.*
*Ramón Saldaña.*
*Aureliano Rodríguez Larreta.*
*José P. Massera.*
*Carlos Oneto y Viana.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase oficialmente Pueblo, con la denominación de «Punta del Este», el conjunto de casas situado en Punta del Este, Departamento de Maldonado.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dictará las medidas tendientes á la instalación de autoridades, servicios públicos generales, etc.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

*Señor Devincenzi*—Es sabido, señor presidente, que la formación de ese pueblo, en la extremidad oriental del hermoso puerto de Maldonado, está dando motivo á la inversión de fuertes capitales en la construcción de edificios modernos, y hasta el de un hotel, en el que, según se ha presupuestado, tal vez se alcance á invertir la suma de $ 200.000.

Esa circunstancia, que queda librada al criterio ilustrado de los señores miembros de esta Honorable Cámara, viene á demostrar la necesidad de dotar de autoridades administrativas á aquella localidad,—y esto sería una consecuencia de la declaración oficial de pueblo á esa agrupación de casas,—que se había proyectado denominar «Ituzaingó», pero que, con más acertado pensamiento, la Comisión de Legislación propone denominarla simplemente Pueblo de la «Punta del Este».

Esa declaración oficial de pueblo, traerá por consecuencia, como he dicho antes, la designación de las autoridades administrativas, que, en cumplimiento de sus deberes, cuidarán que esas construcciones se hagan sujetándose á un plan determinado, á fin de que no comience á hacerse una población en condiciones defectuosas, creando males que después sería imposible corregir.

Por consiguiente ruego á la Honorable Cámara se digne prestar su asentimiento á ese proyecto á fin de que se convierta en ley de la República á la mayor brevedad posible.

He dicho.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Alta Corte de Justicia.

(Se lee).

«Artículo 21. En los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución y en los demás en que las leyes otorgan á la Alta Corte jurisdicción originaria, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos siguientes:»

—En discusión.

*Señor Massera*—El artículo que se ha puesto en discusión supone que todos los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución y también otros que puedan determinar las leyes, deberán ser resueltos por la Alta Corte con jurisdicción originaria, es decir, con jurisdicción privativa en primera y única instancia, porque hay otros artículos en el mismo proyecto en que se establece que de las resoluciones de la Corte no habrá recurso, salvo el de revisión, limitado á los autos interlocutorios.

Me parece que hay inconveniencia en establecer que todos estos casos á que se refiere el artículo 96, sean de jurisdicción originaria de la Corte, y creo que la Cámara puede perfectamente resolver que no lo sean, por cuanto la Constitución no determina en ninguno de sus artículos que no habrá más que una sola instancia en estos casos.

El artículo 96 se limita á enumerar tan sólo los casos de jurisdicción de la Corte; es decir, aquellos en que tiene competencia, pero sin determinar las instancias que en ellos debe haber, y el artículo 101 de la misma Constitución establece: «La ley designará las instancias que ha de haber en los juicios de la Alta Corte de Justicia: éstos serán públicos y las sentencias definitivas, motivadas por la enunciación expresa de la ley aplicada».

Yo creo que las disposiciones contenidas en estos dos artículos deben llevarnos á la interpretación de que la Asamblea tiene facultades perfectamente claras de determinar que haya más de una instancia en los juicios en que deba intervenir la Alta Corte.

Los artículos 96 y el 101 que acabo de citar, derivan seguramente de las Constituciones que pudieron servir de pauta ó de norma á nuestros Constituyentes para redactar la nuestra.

En la Constitución americana, en el número 1 del artículo 3.° de la sección II se enumeran todos los casos que son de competencia de la Corte, exactamente de la misma manera que se enumeran en el artículo 96 de nuestra Constitución; y en el número 2 de aquel mismo artículo, se dice:

«En todos los casos relativos á Embajadores, otros Ministros Públicos y Cónsules, y aquellos en que un Estado sea una de las partes, la Corte Suprema tendrá jurisdicción originaria.» Es decir que después de enunciar todos los asuntos que son de competencia de la Corte, expresa determinadamente cuáles son los de competencia exclusiva de la Corte, y éstos los limita únicamente á dos casos: á los relativos á Embajadores, Ministros y Cónsules, y á aquellos en que un Estado cualquiera es parte.

Análogamente, nuestra Constitución, repito, en el artículo 96 establece los casos de competencia de la Corte y en el artículo 101 faculta, á mi entender, á la Asamblea para establecer en qué casos, á su juicio, corresponderá una sola instancia y en qué casos corresponderán varias, en los asuntos que sean de competencia de la Corte.

Por eso considero que podría modificarse la redacción del artículo 21 que estamos tratando, y la Cámara debería pensar si conviene que en todos los casos del artículo 96 de la Constitución deba entender la Corte con jurisdicción originaria, es decir, en una sola instancia.

La interpretación que acabo de hacer está reforzada por lo que contienen otras Constituciones análogas á la nuestra y á la Constitución americana, que he citado.

En la Constitución del Brasil, por ejemplo, en el artículo 59 se establece que al Supremo Tribunal Federal le compete:

«Primero—Procesar y juzgar originaria y privativamente:

*A)* Al Presidente de la República en los crímenes comunes y á los Ministros de Estado en los casos del artículo 52.

*B)* A los Ministros Diplomáticos en los crímenes comunes y en los de responsabilidad.

*C)* En las causas y conflictos entre la Unión y los Estados, ó entre éstos los unos con los otros.»

Enumera dos casos más, propios de la Constitución Federal del Brasil, que no indico por no cansar á la Cámara.

Lo que quiero es llamar la atención sobre la circunstancia de que en este artículo se confiere jurisdicción originaria á la Corte tan sólo en dos casos fuera de los que son propios de su organización política: en los asuntos relativos á Ministros Diplomáticos y en los relativos á crímenes comunes cometidos por el Presidente de la República ó Ministros de Estado en los casos del artículo 52 de la misma Constitución.

En la Constitución Mejicana existe una doctrina más radical todavía. Después de enumerar las causas que son de competencia de la Corte en el artículo 97, se dice en el 98: «Corresponde á la Suprema Corte de Justicia, desde la primera instancia, el conocimiento de las controversias que se susciten de un Estado con otro y de aquellas en que la Unión fuese parte.»

Ni siquiera se incluyen, en los casos de jurisdicción originaria de la Corte, los relativos á Ministros Diplomáticos y Cónsules.

En la Constitución Argentina hay una disposición tomada casi á la letra de la Constitución de la Unión Americana á que me he referido antes.

De manera que, con arreglo á esta interpretación, que me parece suficientemente fundada, yo creo que podríamos determinar que hubiese más de una instancia en los asuntos enumerados en el artículo 96 de la Constitución. Y digo que debería pensarse en ello, porque me parece que es una excepción grave á los principios generales, en materia de procedimiento, la que se establece, cuando se determina,—en un país en donde los procedimientos admiten tres instancias y un recurso de nulidad notoria,—que cierta clase de asuntos, algunos de los cuales son de naturaleza criminal importantísima, no haya de tener para su resolución más que una sola instancia, por más que esta sola instancia deba ser confiada al más Alto Cuerpo Judicial.

Yo creo que la Cámara debe fijarse en que se quitan importantísimas garantías á los litigantes y procesados cuando se establece una instancia única en asuntos de suma gravedad.

Y son estas las razones que se han tenido en cuenta, en los países cuyas Constituciones he citado, para limitar y reducir enormemente el número de los casos en que sólo habrá una instancia.

En Chile, la ley de organización de los tribunales establece dos instancias. En estos casos especiales, por ejemplo, en los casos de presas, de extradición y demás que deben juzgarse con arreglo al Derecho Internacional, uno de los miembros de la Corte tiene jurisdicción en primera instancia con apelación para ante la Corte misma.

En otros casos, cuando se trata de causas civiles ó criminales en que sean parte ó tengan interés el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Intendentes, los Gobernadores de Departamentos, Agentes Diplomáticos, Ministros Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República ó en tránsito por su territorio, el Arzobispo, los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores y los Vicarios Capitulares,—los juicios tienen su primera instancia ante las Cortes de Apelaciones y su segunda ante la Corte Suprema del Estado.

Yo me pongo en el caso, por ejemplo, de una infracción de la Constitución, y me pregunto: ¿por qué se ha de limitar el número de instancias, y, por lo tanto, las garantías concedidas al procesado, cuando se trata de un asunto tan grave y complejo?.

Si se trata de la comisión de un simple hurto, de una herida leve, de un desacato, el encausado tiene las garantías de tres instancias posibles; si se interpone un pleito por 200 pesos, el litigante tiene, también, la ventaja y la garantía de tres instancias posibles, y hasta de un recurso extraordinario de nulidad si lo litigado llegara á mil pesos; y, sin embargo, en el caso gravísimo de una infracción de la Constitución, ó delicadísimo de una cuestión de almirantazgo, no habrá más que una sola instancia, con arreglo al artículo que está en discusión.

Por otra parte, estos casos de Corte, que parece querer establecer con tanta amplitud el artículo que debatimos—son, en cierto modo, un resabio de antiguas legislaciones, en que los grandes funcionarios tenían fueros especiales: sus juicios no podían ser resueltos más que por el rey.

En un país democrático como el nuestro, no debe mantenerse este resabio, y todas las infracciones, hasta las más graves, cometidas por los más altos funcionarios del Estado ó de otros Estados, deben ser castigadas por los mismos jueces y con las mismas garantías que las cometidas por los demás habitantes del país, porque esos privilegios son contrarios al principio inconcuso de la igualdad ante la ley.

Por eso yo creo que, en vez de establecer en el artículo 21 de que tratamos, que sólo habrá una instancia en todos los casos á que se refiere el artículo 96 de la Constitución, debería determinarse que hubiera, por lo menos, dos instancias, ó, mejor dicho, que correspondería á la Corte el conocimiento de esos asuntos en segunda instancia, correspondiendo la primera á los Tribunales de Apelaciones.

*Señor Pérez Olave*—Ese caso no puede ser, señor diputado.

*Señor Massera*—Hago moción en ese sentido, señor presidente.

*Señor Presidente*—¿Quiere dictar su moción el señor diputado?

*Señor Massera*(—Dicta)—«En los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución, la Alta Corte de Justicia conocerá en segunda y última instancia...

*Señor Pérez Olave*—Y en primera, ¿quién conoce?...

*Señor Massera*—... «correspondiendo la primera á los Tribunales de Apelaciones».

*Señor Pérez Olave*—Eso es inconstitucional, señor diputado!... Si la misma ley establece...

*Señor Presidente*—Un momento, señor diputado Pérez Olave.

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Massera.

(Se lee:)

«En los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución, la Alta Corte de Justicia conocerá en segunda y última instancia, correspondiendo la primera á los Tribunales de Apelaciones, y en los demás en que las leyes otorguen á la Alta Corte jurisdicción originaria, se seguirá el procedimiento....

*Señor Massera*—(interrumpiendo)—No: yo suprimo la última parte.

*Señor Presidente* — Perfectamente. De modo que propone esto como artículo sustitutivo del 22, que ha pasado á ser 21....

*Señor Massera* —Sí, señor, porque yo sostengo que no debe haber asunto en que haya una sola instancia, por más que sea resuelto por la Alta Corte.

*Señor Presidente*—Ha sido apoyado el artículo sustitutivo del señor diputado Massera?—(Apoyados.)

*Señor Pérez Olave*—Apoyado para que se discuta.

*Señor Presidente*—Está en discusión.

*Señor Pérez Olave*—Sin entrar al fondo del asunto, me voy á limitar á observar al señor diputado Massera, que su moción es evidentemente inconstitucional, por cuanto el artículo 96 establece que á la Alta Corte de Justicia corresponde juzgar á todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna, etc., etc.

De modo que, con esa moción del señor diputado, la primera autoridad judicial que va á entender en estos asuntos, ya no es la Alta Corte, sino que va á ser un Tribunal de Apelaciones, cuando lo que la Constitución manda es que en esta clase de asuntos entienda únicamente la Alta Corte de Justicia y no otra autoridad judicial.

Por manera que debe buscar, el señor diputado preopinante, otra fórmula, si es que persiste en que existan dos instancias en los asuntos originarios de la Alta Corte, aunque me parece difícil que la encuentre; pero, en la forma presentada, me parece que es inconstitucional. Por ahora me limito á esto, señor presidente.

*Señor Massera*—Parece que el señor miembro informante de la Comisión de Legislación no hubiera oído la exposición que yo hice hace un momento, porque precisamente he previsto la objeción de inconstitucionalidad que pudiera dirigirse á mi moción, y he tratado de demostrar, con la lectura de los dos artículos,—del 96 y del 101—que se refieren á esta materia, y con la lectura de disposiciones análogas de otras Constituciones, que han podido servir de modelo á la nuestra, que la Asamblea General tiene facultad para determinar las instancias que deba haber en los juicios en que deba intervenir la Alta Corte...

*Señor Pérez Olave*—*En los juicios de la Alta Corte*, dice el artículo 101. Se limita, pura y exclusivamente, á la Alta Corte de Justicia.

*Señor Massera*—Pero, ¿cómo entiende el señor diputado Pérez Olave la disposición de ese artículo, cuando dice,—la ley designará las instancias que haya de haber en los juicios de la Alta Corte de Justicia?

*Señor Pérez Olave*—Lo entiendo como acabo de manifestar: en los asuntos originarios de la Alta Corte de Justicia, en que ella privativamente debe entender.

*Señor Massera*—Pero entonces no puede haber varias instancias, y el artículo 101 prevé el caso de que pueda haberlas; faculta á la Asamblea para determinar el número de instancias que habrá en esos asuntos, y eso está perfectamente de acuerdo con las disposiciones que he leído de la Constitución de la Unión Americana, de la Constitución Brasileña, de la Constitución Argentina y de la Constitución Mejicana, en las que á la vez que se establece la determinación general de todas las causas que son de competencia de la Corte, se establece también cuáles son, de ellas, las que corresponderán en única instancia al conocimiento de la Alta Corte.

La Constitución nuestra no ha querido hacer esa determinación, porque ha sido más liberal todavía; ha dejado á las Asambleas la facultad de determinar cuáles de esos asuntos tendrán una sola instancia, y con esa facultad cabe también la de determinar que no habrá ninguno que tenga una sola instancia, y ese es el objeto de mi moción, porque á mí me repugna que haya un solo asunto que se debata ante un solo juez, sin las garantías que le asegura, por lo menos, una segunda instancia.

*Señor Pérez Olave*—Pero, señor diputado: el artículo 96 es clarísimo. Dice: «á la Alta Corte corresponde juzgar»...

*Señor Massera*—Y juzgará; pero no dice que ha de ser en primera instancia.

*Señor Pérez Olave*—Pero si el señor diputado hace juzgar al Tribunal de Apelaciones en primera instancia! De modo que va contra la Constitución en este caso, desde que el juicio se inicia ante una autoridad judicial distinta de la Corte. Es la Alta Corte la que debe entender, por la misma Constitución, repito una vez más.

*Señor Massera*—No lo dice el artículo: lee mal el señor diputado.

*Señor Pérez Olave* —Como... á la Alta Corte de Justicia corresponde juzgar á todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna.

*Señor Massera*—No dice el artículo—corresponde juzgar *originariamente*, ni dice—corresponde juzgar *en única instancia*, y luego el artículo 101 dice...

*Señor Arena*—¿Me permite...? ¿Y si la instancia no fuere recurrida?

Supóngase el señor diputado ese caso—de que la primera instancia no fuera recurrida. Resultaría que los Tribunales en definitiva resolverían la cuestión, y se violaría el artículo constitucional.

*Señor Massera*—No es un argumento ese, tampoco, porque la Asamblea no habría quitado de la jurisdicción de la Alta Corte ninguno de los asuntos á que se refiere el artículo 96.

*Señor Arena*—Pero si es decisivo, señor diputado!

*Señor Massera*—Qué ha de ser decisivo! Es cuestión de interpretación constitucional de los dos artículos que yo he citado.

*Señor Pérez Olave*—Cómo! ¿Y la letra? El señor diputado, cuando se trató de los Fiscales y composición de la Corte, nos ponía la letra por delante: aquí está la letra clarísima. Esta no es cuestión de interpretación.

*Señor Massera*—Pues la letra es clarísima. No dice en ninguna parte de la Constitución que estos juicios deban ser resueltos en única instancia por la Corte; al contrario: en el artículo 101 se faculta á las Asambleas para determinar el número de instancias.

¿Qué querría decir, según el señor diputado Pérez Olave, lo dispuesto en el artículo 101? ¿Qué podría significar fuera de la interpretación que yo le doy?

*Señor Pérez Olave*—Las instancias corresponderán á la Alta Corte de Justicia dentro de la Corte misma.

*Señor Massera*—Dentro de la Corte misma, ¿puede haber dos ó tres instancias? Eso es imposible.

*Señor Pérez Olave*—Pero si es clarísimo el artículo; y tan es así, que en otro artículo de la misma Constitución, el 108, se dice: «Las leyes fijarán el orden y las formalidades del proceso en lo civil y criminal.»

*Señor Massera*—¿Y ese artículo qué tiene que ver con lo que estamos debatiendo?

*Señor Pérez Olave*—¡Cómo que tiene que ver!... Este artículo se refiere á todos los procesos en general; mientras que los artículos 96 y 101 se refieren pura y exclusivamente á los asuntos en los cuales va á entender la Alta Corte de Justicia.

*Señor Massera*—Bueno: la Cámara resolverá si la interpretación que yo doy es ó no acertada.

*Señor Pérez Olave*—Apelo al juicio de la Honorable Cámara: Cómo no!

*Señor Massera*—Lo único que yo quiero es dejar consignada mi opinión y mi repugnancia á que se establezca, en un país democrático, el cercenamiento de las garantías más elementales que las leyes dan al más humilde de los habitantes del país.

*Señor Pérez Olave*—Pero si el señor diputado acaba de citar precedentes de las Constituciones mejicana, chilena y americana, que establecen que hay asuntos en que pura y exclusivamente va á entender la Alta Corte de Justicia!

*Señor Massera*—Nada más que en los casos de Embajadores, en los casos de Ministros, y eso en algunas de esas Constituciones.

*Señor Pérez Olave*—Y nuestros Constituyentes entendieron que no era solamente en causas de Embajadores sino en otros asuntos.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto del artículo 21.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse los dos artículos, el que aconseja la Comisión de Legislación y el sustitutivo propuesto por el señor diputado Massera, que ésta no acepta.

(Se lee):

«Artículo 21. En los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución y en los demás en que las leyes otorguen á la Alta Corte jurisdicción originaria, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos siguientes».

(Del doctor Massera):

«Artículo 21. En los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución, la Alta Corte de Justicia conocerá en segunda y última instancia, correspondiendo la primera á los Tribunales de Apelaciones.»

—Se va á votar en primer término el artículo aconsejado por la Comisión de Legislación.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 22. Deducida la acción, se dará traslado al demandado, quien deberá contestar dentro de quince días, prorrogables por diez más. Si se hubieran ofrecido pruebas, se abrirá para recibirlas un término, de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento para el juicio ordinario, vencido el cual la Corte llamará autos.

«Una vez estudiada la causa por todos los miembros, se fijará día para la audiencia, en la cual las partes podrán alegar verbalmente, pudiendo usar por dos veces de la palabra.

«Esta audiencia debe fijarse con diez días de anticipación por lo menos.

«Terminada la audiencia, que será pública, la Alta Corte debe dictar sentencia dentro de tres días perentorios».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 23. El Ministerio Público debe asistir á la audiencia y hablará en último término, salvo el caso de que sea parte litigante actora».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee);

«Art. 24. Para dictar sentencia se reunirá la Alta Corte en sesión pública y cada miembro, empezando por el más joven, emitirá su voto, fundado sobre cada una de las cuestiones propuestas y sometidas á la decisión de la Corte».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 25. Terminado el acuerdo, será sentado por el Secretario en el «Libro Especial de Acuerdos y Sentencias», y estará reservado hasta que el mismo Secretario redacte la sentencia, la cual deberá ser motivada por la aplicación expresa de la ley á los hechos, y firmada por todos los que la dictaron, aún por los discordes, sin perjuicio de que éstos dejen constancia de sus votos en el libro respectivo».

—En discusión.

*Señor Martínez*—Tengo mis dudas, señor presidente, sobre la conveniencia—cosa que ya había indicado el doctor Vásquez Acevedo—de que el Secretario sea quien redacte la sentencia.

*Señor Pérez Olave*—La misión real del Secretario es dar forma á las sentencias del Tribunal.

*Señor Martínez*—La sentencia consta de los votos de los miembros...

*Señor Pérez Olave*—Es natural, y el Secretario le da la forma.

*Señor Martínez*—Bien: aclarado así el pensamiento, no tengo nada que decir.

*Señor Rodríguez Larreta*—De todas maneras, me parece que no debería establecerse en la ley, como una imposición, que sea necesariamente el Secretario el que deba redactar las sentencias.

Yo creo que esto podría quedar librado á la Corte: «estará reservado hasta que se redacte la sentencia», lo que hará el Secretario ó un miembro de la Corte que ella misma designe.

*Señor Arena*—Me parece muy juicioso.

*Señor Rodríguez Larreta*—...Me parece que este carácter impositivo no es conveniente: puede haber conveniencia en que alguno de los miembros de la Corte redacte la sentencia.

*Señor Presidente*—¿De manera que el señor diputado Rodríguez Larreta pide que se supriman las palabras: *el Secretario?*

*Señor Rodríguez Larreta*—Eso es: «estará reservado hasta que se redacte la sentencia», sin decir quien ha de redactarla.

*Señor Pérez Olave*—Yo acepto, señor presidente.

*Señor Martínez*—Y esta reserva de que habla la ley, ¿qué reserva es, si el juicio es público?

*Señor Pérez Olave*—Es que la sentencia se da á los tres días.

*Señor Martínez*—Pero ya es conocida, si se ha ido votando en público...

*Señor Pérez Olave*—No!

*Señor Martínez*—... De manera que el fallo es conocido. El juicio es público y cada juez da su voto en público.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero el acuerdo queda reservado. No se va á facilitar á las partes copia del acuerdo.

*Señor Pérez Olave*—Es natural. Lo que se hace público y conocen primero las partes, son los votos del Tribunal...

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero queda reservado hasta que se dicte la sentencia.

*Señor Martínez*—Yo no he visto que en los demás casos de fallo se emplee esta singular forma de reserva. Me choca que se hable de reserva cuando la sentencia se ha dado en público. Creo que se podría suprimir, no decir que haya de anticiparse. Naturalmente que no se hará; pero decir en este único caso que el fallo es reservado cuando no lo es...

*Señor Pérez Olave*—Lo que pasa, doctor Martínez, es lo siguiente: cada miembro de la Corte, públicamente va emitiendo su voto y las conclusiones á que ha llegado. Bien: una vez que cada miembro de la Alta Corte ha emitido su voto, entonces se da forma escrita al conjunto de

esos votos que vienen á constituir la sentencia.

*Señor Arena*—De manera que lo que se reserva es lo que no tiene importancia ninguna.

*Señor Martínez*—Eso es.

*Señor Massera*—Se podría suprimir, entonces.

*Señor Martínez*—Yo diría: «Terminado el acuerdo, será sentado por el Secretario en el Libro Especial de Acuerdos y Sentencias. La sentencia será motivada por la aplicación expresa de la ley», etc.

*Señor Presidente*—¿El señor diputado Martínez propone la supresión de las palabras, *y estará reservado hasta que el mismo Secretario redacte la sentencia* ..

*Señor Martínez*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—... y propone que se diga: *la sentencia deberá ser motivada por la aplicación expresa de la ley?*

*Señor Martínez*—Eso es.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Va á leerse el artículo 25 con las dos enmiendas propuestas... ¿Las ha aceptado el señor miembro informante?

*Señor Pérez Olave*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—...y aceptadas por el señor miembro informante.

Léase el artículo 25.

(Se lee:)

«Artículo 25. Terminado el acuerdo, será sentado por el Secretario en el Libro Especial de Acuerdos y Sentencias.

«La sentencia deberá ser motivada por la aplicación expresa de la ley á los hechos, y firmada por todos los que la dictaron, aún por los discordes, sin perjuicio de que éstos dejen constancia de sus votos en el libro respectivo.»

—Si se aprueba el artículo 25 en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:

«Artículo 26. Las apelaciones y el recurso extraordinario de nulidad notoria se regirán por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en todo lo que no pugne con la presente ley.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 26.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 27. De los fallos de la Alta Corte no habrá recurso alguno, salvo el de revisión para ante ella misma, cuando se trate de sentencias interlocutorias ó autos de trámite.»

—En discusión.

*Señor Martínez*—No me explico por qué se ha de prohibir el recurso de revisión para ante la Corte cuando se trate de la sentencia definitiva.

Se dice, en efecto, que este recurso sólo procederá de sentencias interlocutorias ó autos de trámite. Pero puede haber puntos secundarios de la sentencia definitiva que fuesen modificados por la Corte, en virtud de las razones que se le expongan en un pedido de revisión.

Cuando no va á haber más recurso, me parece que es demasiado estricto prohibir que la Corte misma revise sus fallos en algún punto.

Entonces, pues, yo propongo—salvo las explicaciones que se me puedan dar—que el artículo termine donde dice: *y el de revisión para ante ella misma*,—suprimiendo—*cuando se trate de sentencias interlocutorias ó autos de trámite.*

Hoy mismo todos los jueces pueden aclarar y ampliar algún concepto de su sentencia, en virtud de la aclaratoria ó ampliación que puedan pedir las partes.

*Señor Massera*—Pero es otro recurso distinto el de la revisión de la aclaratoria...

*Señor Martínez*—Pero es que aquí lo niega.

*Señor Massera*—..., porque aclaratoria supone algún concepto oscuro y revisión podría ser de la doctrina misma establecida por la Corte.

*Señor Martínez*—Y en la doctrina misma.—Yo no he dicho que sea la misma cosa, pero digo que si hoy, á pesar de que puede haber varias instancias y recurso extraordinario, se permite, por la vía de la aclaratoria, pedir el pronunciamiento del Juez ó Tribunal, respecto de un concepto omitido, y aún la ampliación de alguna parte de la sentencia, con mayor razon, me parece, que debería permitirse el recurso de revisión, aún en el caso de sentencia definitiva, tratándose de la Alta Corte, de cuya resolución no hay apelación ante otro Tribunal.

*Señor Pérez Olave*—Pero en la forma que dice el señor Martínez pueden reverse todas las sentencias.

*Señor Martínez*—Pero no hay mucho riesgo, cuando son los mismos jueces los que van á rever. Y si hubiera un caso así, tan grave, ¿por qué no?

*Señor Pérez Olave*—En ese caso sería una apelación dentro de la misma Alta Corte.

*Señor Presidente*—A fin de que esta discusión tenga una base fija, la Mesa invita al señor diputado Martínez á dar forma á su enmienda.

*Señor Martínez*—Está dada por el mismo artículo; sólo propondría la supresión de los dos últimos renglones y que quedara así:

«De los fallos de la Alta Corte no habrá recurso alguno, salvo el de revisión para ante ella misma».

*Señor Rodríguez Larreta*—En nuestro sistema procesal, señor presidente, ningún juez puede rever las sentencias que ha dictado,—las sentencias definitivas, se entiende; las sentencias interlocutorias ó de simple trámite pueden hasta revocarlas, y no me parece que fuera natural que esta facultad, que no tiene ningún juez inferior, la pudiera tener el más Alto Tribunal del país.—No sería ni serio, que una sentencia definitiva dictada por la Alta Corte, después de un acuerdo fundado y consignado en autos, pudiera ser revocada por la misma Alta Corte que la ha pronunciado. Esa sentencia debe quedar inconmovible.

*Señor Pérez Olave*—Apoyado.

*Señor Rodríguez Larreta*—Ahora, los autos de trámite y los autos interlocutorios, por su poca importancia, sí puede reverlos la Corte, como los puede rever un Juez de Paz.

*Señor Pérez Olave*—Cuando se trate de meras reparaciones...

*Señor Martínez*—El argumento por analogía que hace el señor diputado Rodríguez Larreta, no tiene, me parece, ningún valor, porque los jueces y tribunales á que él se refiere, son jueces de cuya resolución hay recursos. Entonces se explica que pudiendo deducirse apelación ó nulidad contra sus fallos, ellos no revean los que han pronunciado.

Distinto es el caso de la Alta Corte de Justicia, de cuyo fallo no hay recurso alguno.—Entonces, siquiera—yo digo—debe haber el recurso ante ella misma.

No es serio—dice el señor diputado—que un fallo motivado, sea revisado por la misma Corte.—No, no será serio que la misma Corte vaya á deshacer toda su sentencia; lo que quiere decir, que ese caso no se producirá. La seriedad de la Corte será vigilada por la Corte misma.—Pero puede suceder que respecto de algún punto de la sentencia, ante las nuevas demostraciones de la parte, la Corte se aperciba de que se ha equivocado.—¿O es que la seriedad que se le quiere dar á la Corte, es como la infalibilidad papal?

*Señor Rodríguez Larreta*—Tiene que ser, porque es el Tribunal de última instancia.

*Señor Pérez Olave*—Hasta cierto punto, es así. Los tribunales de tercera instancia, por ejemplo, forzosamente son infalibles, porque no hay otro recurso.

*Señor Martínez*—Si no llego á proponer, como el colega doctor Massera, en todos los asuntos de que se ocupe la Corte, —creo que la Cámara convendrá en que, cuando menos, debe haber alguna manera de hacer notar á la Corte que se ha equivocado.

*Señor Massera*—Esta discusión me da la razón.

*Señor Martínez*—Se la daría hasta cierto punto, no más.

*Señor Massera*—¡Cómo no!

*Señor Rodríguez Larreta*—Esas serían razones para que los pleitos no acabaran nunca, porque siempre se puede convencer á un tribunal de última instancia que se ha equivocado.

*Señor Martínez*—No señor: hay que conciliar la brevedad con que se administra la justicia, con el valor intrínseco de la justicia misma; pero esto no perjudica á la brevedad.—Es un recurso ante la misma Corte. Ella misma, enseguida, dirá si lo atiende ó no.

*Señor Pérez Olave*—Resulta que es una cuarta instancia.

*Señor Martínez*—Una única instancia en los casos á que se refiere, de jurisdicción originaria de la Corte.

*Señor Rodríguez Larreta*—Es lo único que se está tratando aquí. Estas sentencias no se refieren sino en esos casos de jurisdicción originaria de la Corte.

*Señor Martínez*—... Ese es el caso que me preocupa.

Bien. En esos casos de jurisdicción originaria, en que no ha habido más que una instancia, ¿cómo es posible que un litigante no tenga el derecho de decir, ante un único tribunal, algunas palabras contra la sentencia en virtud de la cual se le condena, de someter á los mismos jueces alguna observación sobre el asunto fallado?

*Señor Massera*—Porque ya la ha hecho antes.

*Señor Martínez*—No es lo mismo, señor...

*Señor Massera*—Cómo no es lo mismo! Está bien cuando hay una apelación...

*Señor Martínez*—... las observaciones que uno hace á prevención, de las observaciones que está en el caso de hacer respecto á cuestiones resueltas por un fallo. En ese caso, ocurren observaciones que quizás no se han podido formular antes, ó que tienen otro valor precisadas en el último momento y ante un fallo ya dictado que el que tendrían diluidas en una defensa general.

Es hasta humano, el dejar abierta alguna puerta en asuntos que no van á tener más instancia, para que las razones que puedan asistir á algún litigante sean atendidas por la Corte Suprema.

*Señor Pérez Olave*—Con el criterio del señor diputado, ciertas resoluciones de la Asamblea General deberían tener otro recurso superior, también, porque la Asamblea puede equivocarse.

*Señor Martínez*—Y ante nosotros hay revisión siempre, me parece.

*Señor Pérez Olave*—Pero con el criterio del señor diputado, estamos en continua revisión.

*Señor Martínez*—... Estamos sometidos al veto; estamos sometidos á que la Asamblea, por dos tercios de votos, reconsidere todas y cada una de las resoluciones...

*Señor Sosa*—Y á que se presenten nuevamente los interesados.

*Señor Martínez*—... y estamos sometidos á formas reglamentarias de discusión que esclarecen los asuntos bajo todas sus faces, más de lo que es esclarecido un asunto judicial.

Yo creo que esto no quita tiempo á las resoluciones de la Corte, no prolonga las instancias y da una defensa más á los litigantes.

*Señor Otero*—Sin entrar al fondo del asunto, voy á hacer referencia á un caso concreto, que tiene su importancia y que hará reflexionar algo.

En un pleito en que intervine, pasó lo siguiente:

Habiendo ido en apelación, el Tribunal estableció todos los fundamentos, tendientes á revocar la sentencia inferior, y, por una equivocación de redacción ó de copia, al final, en vez de decir: «Se revoca la sentencia», dijo: por tales fundamentos se confirma la sentencia apelada».

Pedí aclaratoria dentro de las veinticuatro horas, y, á pesar de ello, el Tribunal resolvió que lo sentenciado estaba sentenciado; que no había nada que aclarar, y que la equivocación constituía un verdadero fallo que no se podía revocar. El pleito quedó concluído en esas condiciones, contra la opinión del mismo Tribunal que sentenciaba.

Ahora bien: ligando este caso concreto á las observaciones del doctor Martínez, me parece que da lugar á meditar algo, y á justificar alguna fórmula que permitiera, no el abrir una nueva instancia—ya que la Cámara se ha manifestado en sentido contrario y ha sido ya votado el asunto,—pero sí una aclaratoria en los casos de error de redacción ó de copia evidentísimo, ó en los casos de omisión.

*Señor Massera*—¿Pero quién determina el error evidentísimo?

*Señor Otero*—El mismo Tribunal.

*Señor Herrera*—Es claro.

*Señor Martínez*—Pero, ¿qué miedo le van á tener á la misma Corte, si es ella la que puede modificar?

*Señor Massera*—No. Si se facultara á interponer el recurso de revisión en casos de error evidentísimo, quiere decir que la parte siempre creería que hay error evidentísimo. Resultaría que no sería un caso de excepción: sería un caso general. Es claro, el Tribunal resolvería en contra; pero la parte entendería que era un error evidentísimo.

*Señor Otero*—Yo me refiero á esos casos precisos en los cuales no se altera absolutamente el fondo del derecho, en que puede haber una equivocación—como en el que he citado;—el rigor del procedimiento, de las leyes de forma, no es lo más fundamental; es un medio para hacer práctico el derecho de fondo, para hacer práctica la justicia; no deben primar los formalismos sobre los principios.

Y si hay un caso de error evidente, como ese que yo he citado, en el cual el Tribunal se equivoca en una simple palabra, que da lugar á que el pleito quede concluído contra la opinión del mismo Tribunal—no me parece razonable cerrar la puerta á toda rectificación.

Me parece que hay que meditar un poco antes de resolver estos asuntos de una manera terminante y rígida.

Yo creo que cualquier fórmula que entrara en el orden de ideas del señor diputado Martínez, que permitiera ciertas correcciones, ciertas aclaraciones en un término breve, sin que el pleito se alargara, sin mayor procedimiento, sería aceptable, tanto más cuanto las aclaratorias son admitidas ya por las leyes para las sentencias de los demás tribunales, tratándose de sentencias definitivas y aún la revisión para otras.

Sabemos perfectamente que en los recursos de nulidad notoria hay la revisión ante los mismos Tribunales.

*Señor Rodríguez Larreta*—Aquí también se establece para las interlocutorias.

*Señor Otero*—Se podría establecer la aclaratoria de un modo más amplio y siempre dentro de las veinticuatro horas.

Yo creo que el doctor Martínez que es el que ha iniciado este debate, es el más indicado para formular una solución.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo no admito, señor presidente, que se establezcan, precisamente al crearse la Corte, que se supone que debe ser el Tribunal mejor constituído del país,—que se establezcan, repito, recursos que no se dan contra las sentencias de ninguno de los jueces inferiores.

Cuando el Tribunal de Apelaciones falla un pleito, no se le puede pedir revisión de su sentencia. Esa sentencia es un asunto terminado, y conviene que así sea, en cualquier instancia.

Los jueces no tienen derecho á rever sus sentencias, ni es propio que lo tengan: es contra la naturaleza misma de los fallos.

*Señor Martínez*—Pero ¿por qué no ha de ser propio?

*Señor Massera*—¿Qué se diría de Tribunales que estuviesen cambiando de resoluciones?

*Señor Otero*—Pero no se trata de cambio de resoluciones, sino de una simple aclaratoria.

*Señor Rodríguez Larreta*—No es propio, señor presidente. Téngase presente que se trata, en el caso, de los juicios de naturaleza originaria en la Corte, de aquellos que se tratan por la Corte y sólo por la Corte.

Cuando se juzga á un funcionario que ha violado la Constitución de la República, á un Ministro de Estado, al Presidente de la República—podría llegar el caso—y después de haber estudiado ese fallo, de haberse oído á las partes, de haberse producido prueba, de haberse extendido un acuerdo fundado en que estén consignados los votos de todos los camaristas, ¿se va á pedir, por vía de revisión, que eso se modifique? No puede ser, señor presidente: eso será cuando no exista el sistema procesal que existe entre nosotros. Ese fallo es una cosa concluída.

Dije hoy que no era serio y ahora que no es propio que la Alta Corte revea un fallo y se corrija á sí misma, porque es de suponer que se trata...

*Señor Martínez*—¿De modo que la Alta Corte nunca cambiará de jurisprudencia, por ejemplo, señor diputado, nunca reconocerá que se ha equivocado?

*Señor Rodríguez Larreta*—Porque, señor presidente, si se dicta un fallo por la Corte que condena y se pide revisión y viene una resolución contraria, puede pedir revisión también la otra parte que ha sido perjudicada por esa revisión.

*Señor Massera*—Es el cuento de nunca acabar.

*Señor Rodríguez Larreta*—Hay una presunción de derecho que dice que la cosa juzgada es más verdad que la verdad misma. Ya sabemos que esto no es exacto; que la cosa juzgada puede ser un gran error; pero es necesario que las cuestiones judiciales tengan fin, y por eso se establece la presunción de derecho—de que el Tribunal que falla en última instancia un asunto, dice la verdad.

*Señor Martínez*—Con ese criterio, ni la revisión de las interlocutorias debería permitirse.

*Señor Rodríguez Larreta*—Ese es el criterio que debe tenerse.

*Señor Martínez*—Es el que no debe tenerse.

*Señor Rodríguez Larreta*—Actualmente, señor presidente, cuando el Tribunal de nulidad notoria dicta una sentencia, declara que hay nulidad ó no la hay, no se puede rever eso, no se le puede pedir revisión ¿y por qué tendría más facultad y sería más respetable la autoridad de un Tribunal de los que hoy existen, que la autoridad de la Alta Corte?

Que se pudieran modificar los fallos definitivos de la Corte por el simple recurso de revisión que sólo autorizan nuestras leyes para las sentencias interlocutorias ó para los autos de trámite, me parecería completamente subversivo de nuestro sistema procesal.

*Señor Massera*—Son cuatro instancias.

*Señor Rodríguez Larreta*—Y sería una instrucción poco formal.

Concebiría que se adoptara preferentemente el sistema indicado por el doctor Massera; que se estableciera un recurso contra las sentencias de la Corte integrándose ésta, dándole mayores garantías á la constitución de ese Cuerpo, pero autorizar que la misma Corte consienta la incorrección de enmendar sus fallos defi-

nitivos, debidamente estudiados, no me parece aceptable.

*Señor Martínez*—Pero, por qué le parece inaceptable al doctor Rodríguez Larreta para la Corte lo que es aceptable para todo orden de instituciones ó personas?

A cada paso estamos viendo que tenemos que corregir nuestros errores y nadie por eso se considera vulnerado en su dignidad.

¿Qué idea se ha formado de esta Suprema Alta Corte á crear? Va á tener magistrados tan superiores á todos los que conocemos, que ni siquiera pudiera decírseles—en el caso, en este detalle, se han equivocado?

*Señor Massera*—Se olvida que es un recurso para todos.

*Señor Rodríguez Larreta*—Un Juez de Paz no puede rever una sentencia

*Señor Martínez*—Yo he visto el caso ante la Alta Corte de Casación Francesa, uno de los primeros tribunales del mundo, de rever su jurisprudencia y declarar que se ha equivocado.

*Señor Massera*—En otros asuntos.

*Señor Rodríguez Larreta*—En otros casos, pero no en el mismo.

*Señor Martínez*—En el mismo caso, señor...

En la jurisprudencia francesa es sabido que la Corte de Casación no concluye los pleitos, por regla casi absoluta. Sólo hay algún caso, como el de Dreyfus, en que ha sido autorizada para pronunciar la última sentencia.

Sucedió, en un pleito, que la Alta Corte casó la sentencia, pero ella no pudo resolver el litigio. Lo que hizo fué mandarlo ante otra Corte Departamental para que juzgara de nuevo. Esa Corte Departamental le devolvió la sentencia en los mismos términos que la primera Corte Departamental, y esto se produjo hasta tres veces; y entonces se reunieron las tres grandes secciones que constituyen la Corte de Casación y declararon que las Cortes Departamentales eran las que habían tenido la razón; que la Alta Corte se había equivocado y cambió la jurisprudencia.

*Señor Rodríguez Larreta*—Eso es otra cosa.

*Señor Massera*—De manera que era una sección la que había dictado primero, y ahora son tres.—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que no hablen á un tiempo.

*Señor Martínez*—Lo que sucederá es que, salvo algunos casos muy extraordinarios, nuestra Alta Corte no va á deshacer una sentencia que ella misma haya hecho; y por eso mismo este recurso de revisión no tiene peligro alguno; pero respecto de detalles,—si precede la condenación en costos, si tal parte del pleito quedó sin fallar, si en tal otra no se tuvo en cuenta tal antecedente, corregir un grave error de redacción, como el que ha indicado el doctor Otero, sobre todo eso debe haber la facultad de rever.

No es nada el argumento del doctor Rodríguez Larreta en que insiste, que, por nuestro sistema actual, la revisión sólo existe para interlocutorias, porque en nuestro sistema actual no hay ningún Tribunal, salvo el extraordinario de nulidad, de cuya sentencia no haya recurso, mientras que la Alta Corte, al contrario, tiene asuntos de jurisdicción originaria que ella falla sin ulterior instancia; y por eso es indispensable siquiera que haya un recurso ante ella misma.

*Señor Rodríguez Larreta*—Hay muchos casos en que no hay recurso ni revisión. El señor diputado ha citado el Tribunal Extraordinario de nulidad notoria: A ver si se le puede pedir la revisión de una sentencia!

*Señor Martínez*—Pero es claro: alguna vez deberá concluirse!

Si es un cuarto Tribunal ¿qué comparación cabe con la Alta Corte, que tiene jurisdicción originaria para concluir un pleito en una única instancia?

*Señor Rodríguez Larreta*—Son pleitos de naturaleza especial; no son más que esos pleitos por violación de la Constitución.

*Señor Martínez*—Hay juicios en el Código de Procedimientos en que existe el recurso de revisión única ante el mismo Tribunal.

*Señor Rodríguez Larreta*—Serán de trámite interlocutorias, no definitivas.

*Señor Martínez*—No, aún en definitivas, hay casos.

*Señor Otero*—Yo creo, señor presidente, que se está haciendo confusión.

El señor diputado Rodríguez Larreta ha argumentado en el sentido de que se pedía una nueva instancia, de que se trataba de volver á revisar el derecho, eternizar el pleito. No se trata de eso...

*Señor Massera*—¡Cómo no, si hay que oir á la otra parte!

*Señor Otero*—En los casos de aclaratoria, no hay revisión.

*Señor Massera*—¿Pero cómo se va á dejar sin que la otra parte exponga sus razones?

Luego son dos juicios, dos instancias.

*Señor Otero*—Permítame un momento el señor diputado; no se trata de instancias.

Puede encontrarse una fórmula simple que permita subsanar los errores de redacción, de copia, las omisiones...

No tenemos por qué colocarnos en extremos que no vienen al caso.

Yo no pido que se abra una instancia, de ninguna manera. Lo único que me parece razonable es que se pueda pedir la aclaratoria en la forma corriente, y complemento de sentencia sobre puntos respecto de los cuales puede haber habido omisión.

*Señor Rodríguez Larreta*—Aclaratoria, no veo inconveniente.

*Señor Otero*—Pero si de eso se trata...

*Señor Rodríguez Larreta*—No la revisión.

*Señor Pérez Olave*—No se trata de eso.

El señor Otero no propone eso: propone pura y simplemente el recurso de revisión.

*Señor Otero*—Tal como yo lo entiendo, es revisión de redacción; no es revisión de derecho; la revisión de derecho no la admitiría nadie después de haber negado la instancia.

Si se tratase realmente de instancia, no habría para qué discutir desde el momento que se ha resuelto ya que no ha de haber dos instancias.

No se trata de revisión del derecho consagrado por la sentencia: se trata de aclaratorias...

Va á sonar la hora reglamentaria, señor presidente, y no hay ventaja en votar esto precipitadamente. Me parece que se podría dejar el punto para la próxima sesión, á fin de combinar una fórmula simple que dé satisfacción al buen sentido.—(Apoyados).

—Pediría, pues, á la Honorable Cámara, si no hay inconveniente, que levantara la sesión.

Faltan dos minutos para la hora.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Otero para que se levante la sesión, dejando la resolución de este punto para la próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

### 13.ª Sesión Ordinaria sin número

**24 DE MAYO DE 1907**

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Enciso, Samacoitz, Accinelli, Pereda, Muró, Brito, Ponce de León (don Vicente), Roosen, Herrera, Rivas, Quintana (don Alberto S.), Carvalho Lerena, Albín, Lenzi, Borrás, Devincenzi, Semblat, Oneto y Viana, Olivera (don Lauro A.), Buenafama, Cortinas, Fleurquin, Cabral, Barbaroux, Icasuriaga, Leal, Lussich, Pittaluga, Espalter, Massera, Navarrete, Mora Magariños, Canessa y Rodríguez (don Gregorio L.).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Paullier, Sosa, Saldaña, Rodríguez Larreta, Pérez Olave, Casaravilla Vidal, Arena, Canfield, Pelayo, Travieso, Otero, Martínez, Rücker, Iglesias Canstatt, Freire (don Román), Zorrilla, Roxlo y Freire (don Tulio).

CON LICENCIA, los señores: Manini y Ríos, Fernández, Miranda, Ponce de León (don Luis), Suárez y Stirling.

SIN AVISO, los señores: Caetano, García (don Bernardo), Quintana (don Julián), Borro, Castro, García (don Luis Ig.), Ramón Guerra, Vidal, Vásquez Acevedo, Sudriers, Ferrando y Olaondo, Olivera (don Félix A.), Berro y Lezama.

*Señor Presidente*—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se de de lo siguiente):

«Don Feliciano Echevarría solicita que Vuestra Honorabilidad le declare válidos, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados como Escribiente Adjunto en la policía de Las Piedras desde Mayo de 1881 á Abril de 1889».

—A la Comisión de Peticiones.

«El doctor Juan F. Loriente de Melilla solicita el pronto despacho del proyecto del Senado que declara no interrumpidos sus servicios al solo efecto de la jubilación».

—A sus antecedentes.

«La Comisión de Fomento informa en el asunto relativo á la concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa de San José en favor de don Francisco Ortiz, sobre extracción de arena».

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

## SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Hacienda (integrada).

Honorable Cámara de Representantes:

Estudiado de nuevo el Proyecto de Ley de Herencias, que presentó en Febrero de 1905 el señor representante por Durazno, doctor Gabriel Terra, modificando la ley vigente de 30 de Agosto de 1893, y tomadas en cuenta las observaciones formuladas por varios colegas, durante las discusiones general y particular, creemos haber llegado á una solución simplificada y satisfactoria, que no dudamos ha de merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

El cuadro sustitutivo que proponemos en el artículo 1.° contempla las críticas que se hicieron al primitivo, y establece una gradación armónica en consonancia con la que se ha adoptado en leyes análogas de reciente promulgación en otros países.

El artículo 15 tiende á aminorar los gastos que se producen con motivo de la facción de inventario judicial, permitiendo sustituirlo por una relacion jurada que presenten los interesados, con el detalle requerido por el artículo 1073 del Código de Procedimiento Civil.

Por el nuevo inciso que se agrega al artículo 33 de la ley vigente, se facilita la cesión de derechos y la hipoteca de bienes hereditarios, sin las exigencias establecidas para los demás actos que afectan el dominio de los bienes hereditarios.

Al artículo 42 bis, se le ha dado nueva redacción, de modo de comprender en él á todas las colectividades que teniendo existencia propia y subsistiendo independientemente de los cambios de su personal, escapan, al presente, al pago del impuesto representativo de los derechos de trasmisión por causa de muerte.

Por último, al artículo 44 se le ha agregado un inciso, para convertir en una realidad la ley de tesoro de instrucción pública, que hoy sólo es una ficción.

En resumen, los artículos modificados y que reclaman sanción de Vuestra Honorabilidad son tan sólo el 1.°, 4.°, 6.°, 15, 33, 42 bis y 44.

Es asimismo de nuestro deber manifestar á Vuestra Honorabilidad que el autor del proyecto, actual Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, asistió á los debates de vuestra Comisión, aceptando las supresiones y modificaciones efectuadas en el proyecto primitivo.

Despacho de la Comisión. Montevideo, 17 de Mayo de 1907.

*Gregorio L. Rodríguez.*
*Martín C. Martínez.*
*Santiago Rivas.*
*Germán Roosen.*
*Conrado F. Rücker.*
*Julio Muró* (hijo.)
*Eduardo Lenzi.*

LEY DE HERENCIAS

Artículo 1.° Toda trasmisión de bienes por herencia ó legado, pagará al Estado el impuesto que á continuación se expresa, sobre el monto de cada cuota hereditaria ó legado, de acuerdo con la siguiente escala:

| GRADOS DE PARENTESCO | Tasa aplicable á la parte de herencia, legado ó donación comprendido entre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | $ 100 á 10.000 | 10.000 á 20.000 | 20.000 á 50.000 | 50.000 á 100.000 | 100.000 á 250.000 | DE 250.000 PARA ARRIBA |
| Descendientes legítimos, menores de edad . . . | 1 — °/o | 1 50 °/o | 2 — °/o | 2 50 °/o | 3 — °/o | 3 50 °/o |
| Id. íd. mayores de edad y parte que corresponda al cónyuge supérstite por asignación forzosa. | 1 50 » | 2 — » | 2 50 » | 3 — » | 3 50 » | 4 — » |
| Ascendientes legítimos . | 2 — » | 2 50 » | 3 — » | 3 50 » | 4 — » | 4 50 » |
| Descendientes naturales . | 2 50 » | 3 — » | 3 50 » | 4 — » | 4 50 » | 5 — » |
| Ascendientes naturales . | 3 50 » | 4 — » | 4 50 » | 5 — » | 5 50 » | 6 — » |
| Cónyuges ex-testamento sobre el excedente de la porción conyugal . . . | 3 — » | 3 50 » | 4 — » | 4 50 » | 5 — » | 5 50 » |
| Cónyuges ab intestato sobre el excedente de la porción conyugal . . . | 5 — » | 5 50 » | 6 — » | 6 50 » | 7 — » | 7 50 » |
| Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ex testamento . . . . . | 4 — » | 4 50 » | 5 — » | 5 50 » | 6 — » | 6 50 » |
| Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato . . . . . . | 6 — » | 6 50 » | 7 — » | 7 50 » | 8 — » | 8 50 » |
| Colaterales de 3er. grado ex testamento . . . . . | 6 50 » | 7 — » | 7 50 » | 8 — » | 8 50 » | 9 — » |
| Id. de íd. íd. ab intestato. | 8 50 » | 9 — » | 9 50 » | 10 — » | 10 50 » | 11 — » |
| Id. de 4.° íd. . . . . . . . | 9 — » | 9 50 » | 10 — » | 10 50 » | 11 — » | 11 50 » |
| Id. de más del 4.° grado y extraños . . . . . . . | 11 — » | 11 50 » | 12 — » | 12 50 » | 13 — » | 13 50 » |

Art. 4.° Cuando el heredero ó legatario reside en el extranjero en el momento de la muerte del causante, la presunción legal es que está domiciliado fuera de la República.

Para determinar el domicilio del heredero ó donatario, á los efectos de los artículos precedentes, se aplicarán las reglas contenidas en el Título 2.° del Libro 1.° del Código Civil.

Art. 6.° Se hallarán libres del impuesto que establece esta ley:

1.° Las herencias, legados ó donaciones de toda especie á favor de establecimientos públicos, nacionales ó departamentales.

2.° Los bienes que después de haber pagado el impuesto vuelvan á trasmitirse por herencia dentro de los cinco años siguientes á la anterior trasmisión hereditaria, siempre que no sea mayor el impuesto aplicable á la nueva trasmisión.

Siendo mayor el impuesto que corresponda ó procediendo la aplicación del artículo 4.° de esta ley, el heredero sólo estará obligado á pagar el exceso.

Art. 15. En el auto aprobatorio del cálculo del impuesto, se fijará la suma que cada heredero deberá pagar por el impuesto hereditario, de acuerdo con la liquidación correspondiente.

Tanto en las particiones judiciales como en las extrajudiciales se aceptará para la liquidación de la sucesión y la del impuesto el inventario privado que presenten los interesados; no obstante, el Ministerio Fiscal podrá exigir la facción de inventario solemne, si lo creyera conveniente á los intereses fiscales.

Aunque existan menores ó incapaces en una sucesión, con la conformidad de sus representantes es permitido sustituir para todos los efectos legales el inventario judicial por una relación jurada que presentarán con el detalle requerido por el artículo 1073 de Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, el Defensor de Menores é Incapaces podrá exigir la facción de inventario solemno, si lo creyera necesario en el interés del menor ó incapaz.

Art. 33. (Agregar después del inciso 2.°):

En la prohibición que antecede no se comprende la cesión de derechos ni la hipoteca de bienes hereditarios indivisos, cuyas escrituras pueden ser extendidas sin exigirse los certificados mencionados; siendo entendido que sobre el cesionario ó prestamista gravitarán las mismas obligaciones que la ley impone al cedente ó prestatario.

Art. 42 bis. Las colectividades que tienen existencia propia y subsisten independientemente de los cambios de su personal, con excepción de las sociedades colectivas y en comandita, pagarán un recargo del quince por ciento en la cuota que anualmente les corresponda por Contribución Inmobiliaria, — como impuesto

representativo de los derechos de trasmisión por muerte.

Art. 44. Créase el Tesoro de Instrucción Pública, que se formará con los bienes y rentas afectadas exclusivamente al servicio de la educación común en toda la República, que se expresan á continuación:

1.° El producto del impuesto de herencias y donaciones.
2.° El producto del impuesto urbano y rural de Instrucción Pública.
3.° El producto de piedra y arena en toda la República.
4.° El producto del impuesto de abasto en la parte destinada á Instrucción Pública.
5.° El producto de las patentes de perros.
6.° Los bienes que por falta de herederos correspondiesen al Fisco.
7.° El producto de las multas que por cualquier autoridad se impusiesen por infracción de las leyes ó reglamentos y que no tuviesen aplicación determinada por la ley.
8.° Las donaciones de particulares á favor de la educación común.
9.° Las cantidades que se destinen á saldar los presupuestos de Instrucción Pública, siempre que los bienes y rentas que se dejan enunciados no basten á cubrirlos, y las economías todas que se hagan en la aplicación de estos recursos.
10. El recargo del quince por ciento de la Contribución Inmobiliaria de las colectividades á que se refiere el artículo 42 bis de esta ley.

Si estas rentas llegan á superar el presupuesto ordinario de la Instrucción Pública, su exceso se empleará exclusivamente en el fomento y mejoramiento de la propia instrucción primaria.

Despacho de la Comisión, 17 de Mayo de 1907.

*Rodríguez.*
*Martínez.*
*Rivas.*
*Roosen.*
*Rücker.*
*Muró* (hijo).
*Lenzi.*

---

## CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley sobre abolición de la pena de muerte.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta E. Administrativa de Canelones para hacer obligatorio el adoquinado en determinadas calles de la Villa de Guadalupe.

Primera discusión del proyecto de ley por el cual se fija la altura que deben tener los edificios que se construyan ó refaccionen con frente á las plazas Constitución, Independencia ó Cagancha y en las calles 18 de Julio y Sarandí.

*Federico Nin Aguilar*, Secretario.

---

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

---

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 24 de Mayo de 1907**

Se comunica á la Jefatura Política del Salto, que por el Ministerio de Hacienda se librará orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 121 con 51 centésimos, importe de seis cuentas que adjunta.

—Se comunica á la Jefatura Política de Río Negro que se han aprobado las siguientes propuestas formuladas por esa Jefatura: — Para auxiliar de la Jefatura, á don Pedro Ugarte en reemplazo de don Quintín Barruetch, que renunció; para sargento de órdenes, á don Tomás Núñez en sustitución de don Saturno Montesdeoca.

—Se transcribe la resolución del Poder Ejecutivo á la Jefatura Política de Cerro Largo, recaída con motivo del nombramiento de Médico de Policía de dicho Departamento.

—Se transcribe la misma resolución al Consejo Nacional de Higiene.

—Se participa á la Jefatura Política de Minas, que el Poder Ejecutivo, con fecha 20 del corriente, dispuso el cese en sus funciones del Inspector de Policías de ese Departamento, comandante don Quirino Pereira, nombrando en su reemplazo al coronel don Martín González.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Soriano que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta pesos, á favor de esa Jefatura, por concepto de concurso para sufragar los gastos de entierro del comisario de la 10.ª sección de ese Departamento, don Luis Gaetán.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Paysandú, que el Poder Ejecutivo, con fecha 20 del corriente, ha concedido la autorización solicitada para disponer en lo sucesivo de los sobrantes de rubros presupuestados para abonar otras erogaciones así como para costear la suscripción mensual de quince pesos para el sostenimiento de la banda de música.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina un telegrama del Jefe Político de Soriano, donde hace saber que ha fallecido en Dolores el coronel don Eladio Gutiérrez.

—Se comunica á la Jefatura Política de Florida que el Poder Ejecutivo, con fecha de ayer, ha aceptado la renuncia del señor Ernesto Crehueras, del empleo de escribiente de la Inspección de Policías de ese Departamento y ha nombrado al señor Oscar Tubino para ocupar esa vacante.

—Se hace saber á la Jefatura Política de la Capital que el Poder Ejecutivo con fecha 21 del corriente ha nombrado Médico de Policía del Departamento de la Capital, al doctor don Manuel L. Barreto.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que el Poder Ejecutivo ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de esa Jefatura, por la suma de ochenta y siete pesos con 40 centésimos, importe de la cuenta remitida por esa Jefatura por gastos ocasionados en la conducción de los encausados Ramón Cancela y Esteban Sánchez.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Treinta y Tres que ha sido nombrado Médico de Policía de dicho Departamento el doctor don Antonio Bargo.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José que han sido aprobadas las siguientes propuestas, hechas por esa Jefatura:—Trasladar al subcomisario de la 2.ª sección urbana don Juan Prandoni, á la 4.ª sección rural en lugar de don Luis Acevedo Díaz; para sustituir al señor Prandoni, al actual escribiente de la 2.ª sección rural don Rómulo De la Hanty; para escribiente de la 1.ª sección rural, á don Luis Pérez Mallada; para la 2.ª íd., á don Rafael Delpino; para la 3.ª íd, á don Armando Arias; para la 4.ª íd, á don Manuel Fábrega y para la 5.ª á don Manuel Queirós.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa del Salto y á la Contaduría General el decreto del Poder Ejecutivo autorizando al Secretario de dicha Junta para proveer los asuntos urgentes y suscribir, juntamente con el Director de la Inspección Técnica Regional, los giros para el pago de salarios y gastos de vialidad.

—Se manda pasar á la Junta Económico-Administrativa de Florida, el expediente sobre Mercado Municipal de Florida, á fin de que notifique al proponente, señor Martinucci, si mantiene su propuesta.

—A la Contaduría General—Expediente de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre pasajes en Febrero próximo pasado.

—A las Jefaturas de Canelones, Florida, Artigas, San José, Montevideo y Minas—Oficios sobre informe de las cuentas del mismo Ferrocarril, correspondientes al mes de Junio de 1906.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la misma empresa ferrocarrilera, sobre su cuenta por el mes de Julio de 1906.

—A la Contaduría General—Expediente del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, sobre cobro de pasajes de Febrero próximo pasado.

—A la misma—Cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes en Febrero próximo pasado.

—A la misma—Cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, sobre pasajes en Febrero próximo pasado.

—A la misma—Cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay, sobre pasajes en Marzo ppdo.

—A la misma—Cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Pasajes en Marzo ppdo.

—A la misma—Cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay—Pasajes de Marzo ppdo.

—Oficios á las Jefaturas de Montevideo, San José y Florida sobre informes de las cuentas del Ferrocarril Central, por pasajes en Agosto de 1906

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los señores A. y M. Lussich, sobre pasajes expedidos en 1905.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente del capitán Federico D' Espaux.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente del alférez José M. Pérez.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de los menores Castilla.—Pago de pensiones.

— Oficios á las Jefaturas de Florida, San José y Maldonado—Informes sobre cuentas del Ferrocarril Central por pasajes en Diciembre de 1906.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente del alférez Antonio Rocha.—por cobro de haberes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los señores A. y Manuel Lussich, sobre cobro de pasajes en 1905.

—Se manda remitir, con oficio, al Superior Tribunal de Justicia expedientes seguidos contra la Empresa «Tranvía Central» de Montevideo y «Nuevo Tranvía Central» de Montevideo.

—Se pasa á la Contaduría General nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando le sea devuelto expediente relativo al seguro del vapor «Sanidad».

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina expedientillo iniciado por el jefe de la Compañía de Infantería número 6, sobre alquiler de una casa para alojamiento de los oficiales.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia y á la de la Capital, que se ha concedido permiso al señor Carlos Pozzi, para embarcar 40 cajones de pólvora, 10 de dinamita y 2 de otros explosivos.

—Se pasan á la Contaduría General los estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 22 y 23 del corriente.

—Se manda dirigir nota á la Jefatura Política de Artigas, pidiéndole informes sobre pasajes expedidos, en el expediente del Ferrocarril del Norte, por cobro de los mismos.

—Se manda dirigir nota á la Jefatura Política de Paysandú pidiéndole informes sobre pasajes expedidos, en el expediente del Ferrocarril Midland, por cobro de los mismos.

—Se manda dirigir nota á la Jefatura Política del Salto, pidiéndole informes sobre pasajes expedidos, en el expediente del Ferrocarril Noroeste, por cobro de los mismos.

—Se manda expedir testimonio de la carta de naturalización de Víctor Scotti, que se le extravió.

—Se manda dirigir nota á las Jefaturas Políticas del Salto y Artigas, pidiéndoles informes sobre pasajes expedidos, en el expediente del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

—Se manda dirigir nota á las Jefaturas Políticas de Salto y Artigas, pidiéndoles informes sobre pasajes expedidos, en el expediente del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por cobro de los mismos.

—Se manda dirigir nota á las Jefaturas Políticas de Rocha y Maldonado, pidiéndoles informes sobre pasajes expedidos, en el expediente del Ferrocarril Este, por cobro de los mismos.

—Se manda dirigir nota á la Jefatura Política de Artigas, sobre pasajes expedidos, en el expediente del Ferrocarril Midland.

*La Secretaría.*

---

## Juntas Eco. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

**Inspección de la leche á expendio en Montevideo**

NÚMERO 709.

Oficina de Análisis.

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas los días 29 de Abril 7 y 14 del corriente mes, de la leche que se expende en la Capital. Saludo á usted atentamente.

*A. Peluffo.*

---

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

*Figari.*
*A. García Morales*, Secretario.

---

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones practicadas los días 29 de Abril, 7 y 14 de Mayo de 1907.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

*Leches vendidas como puras*

1492—Federico Hamilton, Misiones 61.
1489—Manuel Gallego, Avenida de la Paz 110A.
888—Alfredo Skavrouski, San Juan 14.
1397—Adolfo Gutiérrez, Magallanes 88.
14—Antonio Matta, Lucas Obes 122.
711—Miguel Ordogui, 18 de Julio 650.
83—Pedro Duboné, Sarandí 389.
788—Juan Clemant, Paso de la Arena.
1355—Pedro Choy, Continuación Agraciada 130.
1758—Herminio de los Santos, Avenida de la Paz 566.

*Leches vendidas como descremadas*

159—Juan Arbuñia, Canelones esquina Ibicuy.
1759—Juan Etchart, Agraciada 361.
1440—Juan J. Cazot y C.ª, Camino de Propios s/n.
791—Juan L. Peyroulou, Buenos Aires y Bacacay.
1404—Marcelino Petrizán, Maldonado 81.
61—Pedro Bordal, Orillas del Plata 123.
710—Juan Bordanave, Miguelete.
1702—Atanasio Morató, Pampas 134.
419—Dionisio Viña, Casupá 26.
368—Pedro Garcés, Manga.
566—Rafael Javier y Hernández, 25 de Mayo 42.
297—Bernardo Bidart, La Teja.
1191—Victorio Berti, 25 de Mayo 435.
24—Antonio Braquio, Cerrito.
755—Alberto Castiglia, Mercedes y Avenida de la Paz.
400—Alejandro Aguerrondo, Marcelino Sosa 25.
1082—Juan Bedecarratz, Pampas 134.
610—Pedro Sansot, Pueblo Porvenir.
909—Claudio Saquieres, 25 de Mayo y 1.° de Mayo.
1461—Juan Charamelo, Puntas de Toledo.
644—Fernando Pommiers, Figueroa s/n. (Unión).
1521—Juan Berti, 25 de Mayo 435.

---

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

*Leches vendidas como puras*

POR AGUADAS (ART. 2.°)

1586—Francisco IribaOren, Cerro Largo 353.
339—Manuel Fontán, Vecinal s/n, (Barrio Trouville.
20—Juan Rey, Brandzen 158.
1215—Parker hermanos, Estación Treinta y Tres.
217—Santiago Schusselin, Paysandú 324.
508—Manuel Pérez, 8 de Octubre 166.
626—Francisco Tejera, Comercio s/n, (Barrio Umberto 1.°).
1658—Vedia hnos., Rondeau 215.
165—Miguel Olave—Rincón del Cerro.

POR DESCREMADAS (ART. 3.°)

1503—Bernardo Laxague, Vázquez 98.
70—Pedro Bagoyhar, Melilla.

*Leches vendidas como descremadas*

POR AGUADAS (Art. 2.°)

729—Antonio Ruíz, Camino de Monte Caseros.
213—Juan Pardíes, Ituzaingó y Sarandí (almacén).
232—Francisco Brazo, Miguelete 17A.
1372—José Debitonte, Canelones 10.
1744—Secundino Mendoza, Monte Caseros 87 (Unión).
55—Guillermo Fullana, Sarandí 62.
1432—Adrián Garcés, Nueva York 141B.
225—Juan Apezarena, Maldonado 81.
455—Santiago Mundina, Soriano 2.
410—Juan P. Pouquet, Pantanoso.
1734—Juan A. Rodríguez, Villa Colón.
1657—Inocencio Rodríguez, Rincón del Cerro.
1507—Pedro Aguerregoyen, Yí 258.
3—Diego Silerio, Defensa 139.
900—Juan A. Colombo, Actividad 20 (Atahualpa).
92—Juan Raymondo, Andes y Colonia (almacén).
18—Pedro Langá, Maldonado 80.
1388—Pedro Bergiot, Porongos 16.
48—Fructuoso Fernández, J. C. Gómez y Reconquista.
374—Juan Cantón, Río Negro 158.

334—Juan Goyeneche y Hno.—Manga.
318—José Sempone, Colón 101 esquina Piedras.
336—Martín Olague, Sierra 19.
1159—Andrés Bonura, 13 de Marzo sin número.
633—Ramón Magadán, Tala 108.
476—Pedro Combe, Mercedes 158.
68—Nicolás Riani, Orillas del Plata 123.
720—Juan Baradá, Capurro 57.
1402—María Granero, Figurita sin número (Buceo.)

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

*A. Peluffo.*

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Es copia fiel.

*Recalde,* Oficial 1°.

### DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Dirección de Cementerios, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión del 22 de este mes

DISPONE:

Artículo 1.° Siempre que se solicite permiso para reducir ó extraer restos de cadáveres depositados en nichos ó sepulcros, no se asentirá al pedido si éste no comprende la reducción de todos los cuerpos cuya sepultura date de más de un año.

Art. 2.° Podrán dejarse de reducir los restos de los cuerpos que estén encerrados en féretros revestidos interiormente de zinc ó en buen estado de conservación así como los cadáveres momificados, no pudiendo, en tal caso, reclamarse la devolución del derecho que se hubiere pagado por ellos.

Art. 3.° Cuando sea urgente la necesidad de utilizar un sepulcro ó nicho, la Dirección de Cementerios podrá autorizar la reducción de un solo cuerpo siempre que previamente se constate que ello no dará lugar á que se mezclen los demás restos.

Art. 4.° Publíquese en el DIARIO OFICIAL, insértese en el «Libro de Ordenanzas» y transcríbase á las Subreceptorías é Inspecciones de los Cementerios.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

*Agustín Piera.*
Director.

*José Lois.*
Secretario.

### Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Blanco Francisca | Hoteguy Juan |
| Canavari María | López Illescas P. |
| Foglia Miguel | Saavedra Eustaquio |
| Fernández Sara | Suárez Adolfo |
| González F. | |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Anton Josefa | Macholo Giacumina |
| Acosta María L. | Rochela Fortunata |
| Delio Felipe | Rufo Isidoro |
| Fontana Albina | Salvañach C. |
| Laborde Francisca | Viera Juan E. |

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

*Juan Brusco,* Jefe de la Oficina.

# DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE MAYO DE 1907.

Despacho de Aduana libre de derechos, de un cajón con cuadros destinados al señor Encargado de Negocios de Chile.—Orden respectiva.

—Despacho de Aduana, libre de derechos, de tres cajones comestibles para el señor Ministro Residente de Inglaterra.—Orden respectiva.

—Despacho de Aduana, libre de derechos, de veinticuatro cajones conteniendo artículos para uso particular del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América.—Orden respectiva.

—Orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), á favor del señor Roberto de las Carreras, por viático como Cónsul en Paranaguá.

—Orden de pago á favor del Monte de Piedad Nacional por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), destinados á los señores delegados á la 2.ª Conferencia de la Paz.

—Despacho de Aduana, libre de derechos, de una imagen destinada á la Iglesia del Paso de los Toros y una custodia, un incensario, una plancha para hostias y una calderilla é hisopo destinados á la Iglesia del Paso del Molino. Se pasa al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Liquidación presentada por la Compañía Telegráfica «Western» por telegramas, durante el mes de Marzo último, que asciende á la suma de cincuenta y seis pesos catorce centésimos ($ 56.14).—Resolución ordenando vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene el pago con cargo á «Eventuales», según acuerdo de fecha 17 del corriente.

—Liquidación por la suma de diez y ocho pesos, setenta centésimos ($ 18.70) presentada por el Telégrafo Oriental por telegramas durante el mes de Marzo ppdo.—Resolución ordenando vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene el pago con cargo á «Eventuales», según acuerdo de 17 del corriente.

—Autógrafa acusando recibo á la del Presidente de la República de El Salvador, señor Fernando Figueroa, en la que comunica haber tomado posesión de la primera magistratura de esa Nación.

—Solicitud de la Compañía Telegráfica «Western» sobre abono de la cantidad de cuarenta y dos pesos noventa y dos centésimos ($ 42.92), importe de telegramas durante el mes de Abril último.—Resolución ordenando pase al Ministerio de Hacienda para que ordene la liquidación.

—Resolución designando para auxiliar á la Dirección de Estadística en la preparación y corrección de Anuarios, á los señores: Alfredo Acuña, Juan A. Abó, Amando Albornoz, Adolfo Daquó, Lorenzo Rébora, Héctor Pochintesta, Francisco Oxacelay y Luis Rodríguez.

—Resolución disponiendo que á los señores Christophersen Hermanos les sea devuelta la suma de seis pesos ($ 6.—), satisfecha por emolumentos consulares y multa.

—Orden de pago de doscientos pesos ($ 200.—) á favor del Monte de Piedad Nacional, para abonar las mensualidades vencidas de Enero á Abril próximo pasado, de la subvención acordada al «Foto Club» de Montevideo en Septiembre de 1905.

—Orden de pago por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.—) á favor del señor Eliseo Ricardo Gómez, Canciller del Consulado General en Alemania, por pasaje hasta Hamburgo.

—Orden de pago de cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435 —) á favor del señor Arturo Rivera Peña, Cónsul en Bremen, por viático y pasaje hasta Hamburgo.

*La Secretaría.*

### TRÁMITE

**Día 24 de Mayo de 1907**

SECCIÓN PROTOCOLO

Ministerio del Interior—Remite, informada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, una nota relativa al franqueo de la correspondencia de la Legación y Consulado General de los Estados Unidos del Brasil.—Se remite copia de lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos á la Legación del Brasil en esta Capital.

—Legación de Francia—Remite una nota solicitando los nombres de las personas que se han distinguido especialmente en el naufragio del vapor «Poitou», ya sea ayudando al salvataje ó bien recibiendo en sus casas á los náufragos.—Se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado por la Legación de Francia, y se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador—Remite, con copia, la Carta Autógrafa en que el señor general don Fernando Figueroa participa á S. E. el señor Presidente de la República, su exaltación á la Presidencia de El Salvador.—Se acusa recibo y se le acompaña la respuesta de S. E. el señor Presidente de la República.

—Legación de España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 540.—Archívese.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 447.—Archívese.

—El señor José H. Figueira acusa recibo de la nota de este Ministerio, comunicándole el nombramiento de oficial honorario de la Legación de la República en Inglaterra.—Enterado, archívese.

—Se expide un pasaporte diplomático á favor del doctor Felipe Solari, Secretario honorario de la Legación de la República en Alemania.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General en el Brasil—Acompaña el Boletín de Estadística demográfica sanitaria correspondiente á la semana del 22 al 28 de Abril último.—Enterado, archívese.

Italo Eduardo Perotti—Acusa recibo de la nota de este Ministerio por la que se le comunicaba el nombramiento de Canciller encargado del despacho del Consulado General en Italia, cuyo cargo acepta y agradece.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—A los fines establecidos en el capítulo 17, título V, del Reglamento Consular y con el objeto de que se expida patente de navegación nacional á los vapores «Horacio», «Cosme» y «Bernabé», de propiedad de los señores Echevarrieta y Larrinaga, de Bilbao, acompaña una escritura de hipoteca prendaria á favor del Gobierno por la suma de diez y ocho mil libras esterlinas (£ 18.000) y los documentos y certificados correspondientes.—Se resuelve que, con copia de esta nota, se remitan al Ministerio de Guerra y Marina los documentos acompañados y la letra por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) importe del sellado respectivo, llamando la atención del artículo 180 del Reglamento Consular, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bolivia—Solicita autorización para nombrar Canciller del Consulado General, asignándole este Ministerio el honorario correspondiente.—Dígase que el nombramiento de cancilleres no presupuestados es facultativo de los señores Cónsules y que por éstos deben ser retribuídos.

—Eliseo Ricardo Gómez — Acepta y agradece el nombramiento de Canciller encargado del despacho del Consulado General en Alemania.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar del informe demográfico sanitario de la República de Cuba correspondiente al mes de Noviembre de 1906.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en el Rosario de Santa Fe—De acuerdo con el artículo 338, inciso 3.°, del Reglamento Consular, acompaña los datos correspondientes al estado sanitario de esa ciudad, del mes de Abril ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa extensamente sobre la situación del mercado azucarero cubano durante la semana del 10 al 17 de Marzo último y en particular sobre la producción de azúcar en esa isla, su stock en plaza y exportación desde el 1.° de Enero al 17 de Marzo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña el informe demográfico sanitario de Cuba correspondiente al mes de Diciembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Se efectuaron, además, cuarenta y tres inscripciones en Matrículas Consulares y se expidieron siete copias autorizadas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Se pasa á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, el estado demostrativo de la inversión de las sumas destinadas para gastos de Secretaría y de Oficina de este Ministerio, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Ministerio de Hacienda—Remite el expediente de jubilación iniciado por el señor Francisco S. Nin, ex Cónsul General de la República en Bélgica.—Informe la Secretaría.

—Se oficia al señor Cónsul de la República en Santa Cruz de Tenerife, remitiéndo un giro por la suma de treinta y nueve pesetas y sesenta y seis céntimos, importe de los gastos ocasionados por la remisión de un documento que fué solicitado por el señor Bernardo García.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores «Buda II», «Alga», «Lord Stanley», «Tubingen», «Bernard», «Crossby», «Jevington» y «Snowdon».—Se acusa recibo.

**Resumen estadístico**

*Resoluciones*

| | |
|---|---|
| Sección Protocolo | 6 |
| Sección Consular | 10 |
| Sección Asuntos Internos | 4 |
| Total | 20 |

*Notas*

| | |
|---|---|
| Sección Protocolo | 9 |
| Sección Consular | 13 |
| Sección Asuntos Internos | 3 |
| Total | 25 |

*Diversas*

| | |
|---|---|
| Informes de Secretaría | 2 |
| Cartas autógrafas | 1 |
| Copias de estilo | 1 |
| Legalizaciones de firmas | 14 |
| Pasaportes diplomáticos | 1 |
| Traducciones | 4 |
| Verbales | 2 |
| Inscripciones en Matrículas Consulares | 43 |
| Ordenes de pago | 6 |
| Despachos libres de derechos | 4 |
| Estados numéricos | 1 |
| Copias autorizadas | 9 |
| Telegramas | 1 |
| Endosos | 7 |
| Total | 96 |

Total general de actuaciones: 141

*La Secretaría.*

# Departamento de Hacienda

### Campos Fiscales

SENTENCIA DEFINITIVA DE 2.ª INSTANCIA EN EL JUICIO REIVINDICATORIO CONTRA LA SUCESIÓN FAGUNDES Y OTROS DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS.

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.°, inciso *D,* del Decreto de 11 de Abril de 1891, adjunto á V. E. copia de la sentencia definitiva de 2.ª instancia dictada en el juicio que como Fiscal ad hoc sigo, en representación del Fisco, contra la sucesión Fagundes y otros, sobre reivindicación de campos en el Departamento de Artigas, cuya sentencia revoca la de 1.ª instancia y manda entregar al Fisco el campo reivindicado y sus frutos, por ser de mala fe los actuales poseedores.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

*Gonzalo Ramírez.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Enterado, acúsese recibo, cumpla la Secretaría lo dispuesto en el Decreto de 11 de Abril del año 1891 y publíquese.

VIDAL.

*Vistos* en segunda instancia los autos seguidos por el doctor don Gonzalo Ramírez en su calidad de Fiscal ad hoc, en representación del Estado contra las sucesiones de Manuel Henriquez Pinto, Felisberto Fagúndez y Ferminiana Escobar, sobre reivindicación de campos situados en el Departamento de Artigas, venidos en apelación deducida por el representante del Fisco contra la sentencia de fs. 240 del señor Juez Letrado Departamental de Artigas;

*Resultando* que el representante legal del Fisco demanda á las sucesiones de Henriquez Pinto, Fagúndez y Escobar, por acción reivindicatoria, para que desalojen y restituyan al Estado las fracciones de campo que detentan en el Departamento de Artigas, con el área y linderos á que se refieren las escrituras públicas corrientes á fojas 373, 369, 310, 298, 36 á 43, y 30 á 36, agregadas á estos autos, campos ubicados entre los arroyos Tres Cruces Chico y Tres Cruces Grande y Cuchilla de Yacaré Curucú, á la margen derecha de tres Cruces Chico;

*Resultando* que los demandados niegan que el Estado tenga derecho para deducir acción reivindicatoria contra esos campos, que poseen hace más de treinta años, agregando que la parte actora no tiene dominio sino al campo situado entre los arroyos Tres Cruces Chico y Tres Cruces Grande, mientras que los campos poseídos por ellos están fuera de esos límites, según las escrituras públicas de compra venta que adquirieron de la sucesión Mujica por intermedio del Juez Letrado de Comercio, doctor Artagaveytia;

*Resultando* que además los demandados

oponen las excepciones de prescripción y perención de instancia;

*Resultando* que el Fisco ha acreditado plenamente su dominio sobre todas las fracciones de campo disputadas, con la exhibición de las escrituras públicas anteriormente citadas, que demuestran la compraventa que de todas esas tierras hizo á don Ginés Montaner y don Lorenzo Cabello, quiénes obtuvieron esos mismos campos de la sucesión de don José Cabot y este último los obtuvo por adjudicación en pago de una hipoteca que debía el concurso de don Santos Mujica;

*Considerando* que las escrituras en que fundan sus derechos los demandados, fueron declaradas nulas, írritas y de ningún valor en la tercería agregada á estos autos, que dedujeron con motivo de la ejecución seguida por don José Cabot contra el concurso del expresado Mujica, para el pago de la hipoteca de la referencia;

*Considerando* que en este juicio los demandados han pretendido hacer revivir, por vía de excepción ó defensa, el mismo hecho que alegaron en la tercería seguida contra don José Cabot, en la ejecución contra Mujica, para el cobro de su crédito hipotecario, esto es, alegando que los terrenos hipotecados á Cabot no eran los mismos que ellos poseían á título de dueños.—Pero tal hecho fué desautorizado por las sentencias conformes que están agregadas en testimonio, desde fojas 16 á fojas 26;

*Considerando* que dichas sentencias no sólo declararon nulas, írritas, de ningún valor las enajenaciones hechas en el concurso Mujica á favor de los terceristas, sino que declararon igualmente que los campos hipotecados á don Jose Cabot eran los mismos poseídos por los demandados en este juicio;

*Considerando* que habiendo á este respecto cosa juzgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 490 del Código de Procedimiento Civil, es improcedente lo solicitado por el procurador de los demandados, á fojas 378, para que pase de nuevo el expediente al Departamento de Ingenieros para que informe respecto de la cuestión que ya está resuelta, es decir, si los campos que reclama el Fisco son ó no los mismos poseídos por Henríquez Pinto, Fagúndez y Escobar;

*Considerando* que esas sentencias interrumpieron la prescripción alegada por los demandados cuando hacen mérito de la posesión que tienen de los campos de la referencia, artículo 1209 del Código Civil;

*Considerando* que el artículo 1211 de ese mismo Código no favorece la intención de los demandados, pues que Cabot, lejos de haber desistido del juicio que siguió con los terceristas, ó cesaron en su prosecución por más de tres años, obtuvo sentencias favorables, habiendo sido condenados los terceristas, como resulta de esas mismas sentencias;

*Considerando* que desde la fecha que se pronunciaron dichas sentencias y fueron notificadas á los terceristas, no pudieron alegar justo título ni buena fe para prescribir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1181 y 1182 del Código Civil;

*Considerando* que la perención de la instancia, también alegada por los demandados, es inadmisible, porque en el juicio de tercería ni tampoco en este de reivindicación, no se ha operado suspensión de procedimientos, lo que ha habido es sentencias ejecutoriadas, que surten todos sus efectos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1319 del Código de Procedimiento Civil;

Por estos fundamentos:

SE REVOCA la sentencia apelada, declarándose improcedente la acción reivindicatoria, condenándose á los demandados á restituir al Estado los campos materia del litigio, dentro del término de treinta días, con los arrendamientos en su calidad de poseedores de mala fe, y al pago de las costas causadas en este juicio (artículos 654 y 663 del mismo Código citado). Devuélvanse. — Firmados: — VÁZQUEZ, (discorde). — SALVAÑACH. — PIERA. — FEIN.

Es copia exacta.

*Gonzalo Ramírez.*

---

**Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.**

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Camilo Machado, suc. Lombardero, Danuncio Lacalde, Emilia M. de Arbiza, Timoteo Arbiza, María A. de Arbiza, Benita A. de Bengochea, María R. Drago de Turenna, Alejo Victorica, Juan J. Rocha, Pablo Ituño, Juan María Estrada, Cándido Pereira, Guillermo Arreguy y Escondeur, Matías Techera, Aníbal Chagas, Ramón López, José Sereijo, Emiliano Reyles y otros, Juan F. León, Emiliano Cardoso, Dalio Forischi, José Villanueva, León Pedro Domingo Micol, Minelli González y Cía., 22 expedientes transados, José Pierri, Luis Marquiso, Antero Teixeira de Mello, José María Leite, Manuel Francisco de Asís.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

*La Secretaría.*

---

## DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

---

### Rectorado de la Universidad

RENUNCIA ACEPTADA DEL DOCTOR ANGEL C. MAGGIOLO, DESIGNÁNDOSE PARA SUSTITUIRLO PROVISORIAMENTE AL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Gabriel Terra:

En cumplimiento de la misión que la Universidad me ha encomendado, debo embarcarme para el extranjero el 25 del presente.

Elevo, en consecuencia, renuncia del cargo de Rector de la Universidad, con que quiso honrarme el Poder Ejecutivo.

Esta es la oportunidad para agradecer, á la vez, aquella alta distinción y las múltiples atenciones de que he sido objeto durante mi corto mandato.

Me es grato saludar á V. E. y repetirme S. S.

*A. C. Maggiolo.*

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Angel C. Maggiolo, del cargo de Rector interino de la Universidad, y agradézcansele por nota los servicios prestados.

Art. 2.° Desígnase para sustituirlo, provisoriamente, al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 3.° Hallándose ausente el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el señor Ministro del Interior refrendará el presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
A. GUILLOT.

NOTA DE ACEPTACIÓN DEL NOMBRADO

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Tengo el honor de manifestar, en contestación á su nota fecha de hoy, en la que me comunica que el Poder Ejecutivo en vista de la renuncia del doctor Angel C. Maggiolo me ha designado para reemplazarle provisionalmente,—que esta resolución me encuentra todavía y de una manera transitoria, en el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales porque juzgué que debía deferir á la indicación contenida en anterior Decreto del Poder Ejecutivo que aplazaba la consideración de mi renuncia hasta el nombramiento del nuevo Rector.

En tal situación, dada la interinidad en que se encuentran actualmente el Rectorado y los Decanatos, y con la seguridad de que bastarán muy pocos días para llenar los requisitos previos al ejercicio del cargo, que será asumido de inmediato por la persona designada por el Poder Ejecutivo,—no debo excusarme del encargo, teniendo en vista los intereses permanentes de la institución y especialmente el cortísimo tiempo que se requiere para que entre en ejercicio el nuevo Rector.

Sólo por esos motivos y por las circunstancias extraordinarias que median en el caso, puedo asumir el Rectorado, estando, como está en suspenso, la consideración de mi renuncia.

Saludo á usted con la debida consideración.

*Carlos M. de Pena.*

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 24 de Mayo de 1907**

Se manda publicar nota del señor Decano de la Facultad de Derecho, aceptando su designación para reemplazar provisoriamente al doctor Maggiolo en el cargo de Rector.

—A la Contaduría General:

Presupuesto universitario, por Mayo.

Presupuesto escolar de la Capital, por Mayo.

Presupuesto escolar de la Campaña por Mayo.

—Idem—Comprobantes de la inversión del presupuesto Comisión Adquisición de Terrenos Escolares por Febrero.

—Idem íd de Marzo.

—Se manda acusar recibo de una nota del Monte de Piedad Nacional, sobre pago de subvenciones al Club Fomento de Minas.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasan á informe los antecedentes relativos al control practicado en las cuentas de la Dirección General de Instrucción Primaria con la Dirección de Impuestos Directos.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre epizootias en Florida.

—A la Contaduría General—Expedientillo Pablo Candela, cobro de haberes.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Club Fomento de Minas, sobre cobro de impuesto de abasto y ganado porcino.

—Se resuelve tener presente, para resolver en oportunidad, los antecedentes remitidos por la Unión Industrial Uruguaya, relativos á la enseñanza industrial.

—A Contaduría General—Pasan á informe expedientes Adolfo M. Vidal sobre jubilación. Ernesto Liovet, ídem.

—A la Cámara de Comercio—Pasa á informe expediente Oteiza y Hnos. sobre registro de marcas.

—A Contaduría General—Elodia Arrién de Jubín.—Sobre jubilación.

—A la Universidad—Nota de la Oficina de Informaciones sobre estado del edificio de la Facultad de Medicina.

—A la Fiscalía de Gobierno 1er. turno—Expediente Juana S. de Abadie, sobre pensión.

—A la Cámara de Comercio—Expediente marca «Eagle».

—Se manda acusar recibo de la nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre ensayo de la forma de exámenes escolares.

—Idem de la nota de la Comisión de Terrenos y Edificios Escolares, dando cuenta de resoluciones adoptadas.

—Compañía «Salus»—Vista del escrito del señor Ortiz Pérez, sobre inscripción de marca.

—Ernesto Stunz—Vista del escrito de Zárate Ibarra, sobre inscripción de marca.

—A la Oficina de Marcas—Expediente sobre marca «Venus».

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre reparaciones en las escuelas números 5 y 34, de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve, informada por el Departamento de Ganadería y Agricultura, la solicitud de datos sobre producción de azúcares en la República.

—A la Comisión para combatir la «Fiebre de Texas»—Propuesta M. Pérez sobre sueros y vacunos Lignieres.

—Al Museo Nacional—Pasa á informe una propuesta de don Augusto G. Roche, sobre obras de arte.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa á informe el expediente de M. Lamarque, sobre privilegio de invención de un procedimiento de preparación de tasajo.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio del Interior adjuntando el decreto de 13 de Mayo de 1907, sobre construcción del edificio para el Poder Ejecutivo.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente Viticultores de Maldonado, sobre establecimiento de un laboratorio químico.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente «Banco Nacional Agrícola».—Registro de Marca.

—Expediente de marca «Corona».—Vista a los señores Carlisle Crocker.

—A la Contaduría General—Presupuesto del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, por Mayo.—Id. del Instituto F. Climatológico, íd de la Biblioteca Nacional.

—Contaduría General — Nota transcribiéndole la resolución sobre el reclamo de Amaro G. Chas.

—Id sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 23 de Rivera.

—Id sobre arrendamiento de una casa para la escuela número 1 del mismo Departamento que la anterior.

—Id sobre aprobación de la propuesta de don Carlos Mas y Pardo para Auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Florida.

—Id transcribiéndole el decreto aceptando la renuncia del doctor Maggiolo del cargo de Rector de la Universidad.

—Id transcribiéndole el decreto sobre nombramiento de empleados para la Sección Colocaciones, de la Oficina de Trabajo.

—Idem transcribiéndole la resolución sobre instalación de las 24 escuelas creadas por la Ley de Presupuesto últimamente sancionada.

—Idem sobre abono de importe de licencias, con goce de sueldo, á las maestras María J. Raineri, Isabel Macedo, Dorotea B. de Anjerot, Antonia Carneiro, Elisa Iturralde, Carmen N. de Váiz, Isabel Macedo, Isolina Fernández y Medina, Elisa Iturralde, María F. Pons, Nicéfora O. de Scapusio, María J. de Acosta, Aurelia Las Cazes, Ana Fernández y Medina, María Camaño, Eulemia E. Zeballos, Rosa Perrone de Freire, María L. de Peña, Nicéfora O. de Scapusio, Alejandrina Sarlangue, Dolores B. de Palombo y á los señores Arturo Risso, Joaquín Mestre é Hipólito Coirolo.

—Idem sobre gastos de traslado á Villa Dolores de los alumnos de la escuela de 3er. grado número 1, de la Capital.

—Idem sobre alquiler de la casa de la escuela rural número 29, de Cerro Largo.

—Idem sobre gastos de traslado de la maestra Rosa Alves.

—Idem sobre gastos de traslado de la escuela rural número 20 á Rolón (Departamento de Río Negro.

—Idem sobre colocación de lámparas eléctricas en la Escuela de Aplicación de Señoritas.

—Idem sobre aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 13, de Colonia.

—Idem sobre abono de licencia del maestro don Fernando Calleriza.

—Eugenio Martínez Thedy, Carlos de Pro y Víctor Monteverde—Notas comunicándoles sus nombramientos de empleados de la Sección Colocaciones, de la oficina del Trabajo.

—Oficina del Trabajo—Idem transcribiéndole el Decreto sobre los anteriores nombramientos.

—Instituto Nacional Físico-Climatológico—Idem sobre nombramiento de doña Carolina T. de López para Encargada del Archivo Pluviométrico.

—Instituto de Higiene Experimental—Idem sobre creación del cargo de Escribiente de Inspección Veterinaria.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Idem sobre gastos á que se refiere la relación de 13 del corriente.

—Dirección de Instrucción Primaria—Idem sobre inversión de $ 600 en gastos de Oficina, etc., etc.

—Idem sobre aprobación de la propuesta de la señorita María Raineri.

—Idem sobre gastos de instalación de las 24 escuelas creadas por la ley de presupuesto sancionada últimamente.

—Idem sobre jubilación de la maestra Antonieta C. de Paoli.

—Idem sobre aprobación de la propuesta á favor de Gonzalo Acosta Viera, para Secretario-tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Maldonado.

—Universidad—Idem sobre adquisición del material de enseñanza para el Instituto de Fisiología.

—Idem sobre aceptación de la propuesta de Eugenio Lasnier para auxiliar del Laboratorio de Fisiología.

—Idem sobre aprobación de la propuesta de Julio Casinigo, para Auxiliar del Laboratorio de Clínicas.

—Idem sobre aprobación del nombramiento del señor Arnoldo Berta, para jefe adscripto al curso práctico de Patología Médica.

—Idem sobre aprobación de la propuesta de Luis Posadas, para Oficial de Biblioteca de la Facultad de Medicina, y de Eduardo Abadie Soriano, para Auxiliar de la misma.

*La Secretaría.*

---

### Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 24 DE MAYO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.
Barómetro 760.45.
Temperaturas: normal 13.00, á la intemperie 12.00; máxima 14.50, á la intemperie 18.00; mínima 13.00, á la intemperie 4.00.
Viento W. N. W. 12 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte. Depresión al Sur.
Variable.

*Hamlet Bazzano.*

# Departamento de Obras Públicas

**Empresa V. Scala y C.ª**

DESCUENTOS SOBRE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO QUE RECIBIÓ DEL P. EJECUTIVO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de Mayo de 1907.

Vista la consulta formulada por la Inspección General de Vialidad, sobre si corresponde el descuento del 20 °/ₒ en los certificados por obras extraordinarias que expida por construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, para amortización del adelanto de $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos), que hizo el Gobierno á la Empresa V. Scala y C.ª;

Considerando: que tanto dicha Empresa constructora al proponer, en su solicitud de Diciembre de 1906, el porcentaje de amortización de dicho anticipo, como la Inspección General de Vialidad al informar dicha solicitud y el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Enero de 1907, que fijó en el 20 °/ₒ esa amortización, no establecieron distingos de ninguna clase respecto á los certificados que debían sufrir descuento; por el contrario, se determinó expresamente que ese 20 °/ₒ «se deduciría de cada «uno de los certificados que por obra se «expida á la Empresa, hasta la completa «amortización del anticipo mencionado»;

Considerando que el carácter de extraordinarias de las obras por las que se expiden certificados no puede ser causa eximente del 20 °/ₒ de amortización:

1.° Porque el interés del Estado es el del más breve reembolso del anticipo que hizo á la Empresa Scala y C.ª, y por otra parte está también en la conveniencia de la Empresa el más rápito cumplimiento del compromiso contraído.

2.° Porque la denominación de trabajos extraordinarios no es en absoluto exacta, debiéndoseles considerar más bien como obras adicionales ó complementarias, desde que se establece en el pliego de condiciones respectivo un margen de un quinto para modificación de obras, quinto que no ha sido excedido y que por lo tanto las obras certificadas hasta ahora y consideradas extraordinarias no están en absoluto fuera del contrato;

Por tales consideraciones

SE RESUELVE:

Declarar que corresponde en lo sucesivo el descuento de 20 °/ₒ para amortización de la suma anticipada por el Gobierno á la Empresa V. Scala y C.ª en todos los certificados que expida la Inspección General de Vialidad ya sea por obras según contrato ó por las clasificadas de extraordinarias.

Comuníquese á la inspección General de Vialidad.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

**Puente de La Paz**

REPARACIONES EN EJECUCIÓN Y MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO PÚBLICO.

Oficina de Informaciones.—Sección Capital.

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero J. Lamolle.

Señor Ministro:

*La Democracia* de esta fecha dice que la informan, de la Colonia, que con motivo de las composturas que actualmente se están realizando en el puente de La Paz, de aquel Departamento, ha quedado completamente obstruído el tránsito en el camino respectivo.

Expresa que, sin perjuicio de practicarse los trabajos de reparación, podría dejarse librado el paso al público ó fijar, en caso contrario, avisos haciendo saber la obstrucción para evitar los viajes inútiles que ahora se efectúan.

Saluda á V. E. con toda consideración.

*Giuffra.*

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

Informe la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

LAMOLLE.

Colonia, 13 de Mayo de 1907.

Informe la Inspección Técnica.

*Isidoro Manzino.*
Presidente.

*Alberto Méndez.*
Secretario.

Inspección Técnica Regional Núm. 1.

Colonia, 17 de Mayo de 1907.

Honorable Junta:

Los informes que desde Colonia ha recibido *La Democracia*, de Montevideo, son inexactos, como se ve por las notas que á continuación transcribo y de los datos acompañados:

Inspección Técnica Regional Núm. 1.

Departamento de Colonia.—1095.

Colonia, 15 de Abril de 1907.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, don Isidoro Manzino.

Debiendo dar principio á las reparaciones del puente de La Paz, sobre el arroyo Rosario, reparaciones que exigen la interrupción del tránsito por el citado puente, tengo el honor de dirigirme á la Honorable Junta, rogándole quiera disponer la publicación de avisos en la forma que estime conveniente.

Lo saluda á usted atentamente.

*Francisco Sureda*, Ingeniero Jefe.

Junta E. Administrativa—Departamento de Colonia—Núm. 11.005.

Colonia, 17 de Abril de 1907.

Señor Ingeniero Jefe de la Inspección T. Regional número 1, don Francisco Sureda:

Tengo el agrado de comunicarle que ha sido pasada á la Comisión Auxiliar del Rosario, á los efectos que solicita, su nota número 1095, sobre publicación de avisos prohibiendo el tránsito por el puente La Paz.

Dios guarde á usted muchos años.

*Isidoro Manzino.—Alberto Méndez.*

Además hace constar esta Inspección que la renovación del piso y sobrepiso del puente de La Paz se lleva á cabo de manera que el tránsito no se interrumpe sino en los momentos de levantarse el entablonado viejo que se repone de inmediato y paulatinamente por el nuevo, es decir, desde que se empezó el trabajo ha quedado y queda librado en absoluto al tránsito todos los días y horas que no se trabaja (domingos, días festivos, días lluviosos y en los días de trabajo desde la puesta hasta la salida del sol y desde las 12 m. hasta la 1 p. m.

Item más: se ha dado y sigue dándose paso en todo momento, sea ó no de trabajo, á la policía, correo, maestros y niños, médicos y empleados públicos, y en general, en todos los casos que los transeuntes han invocado viajes de urgencia por enfermedad, etc.

La Honorable Junta, que comprende los preliminares á que da lugar cada una de aquellas innovaciones para conseguir dar paso en una obra que por su extensión hay que alejar cada vez los materiales que se emplean y que puedan ser un peligro para los vehículos y peatones que transitan, comprenderá también el empeño puesto por esta Inspección para no dar lugar á denuncias de ninguna especie.

*Francisco Sureda*, Ingeniero Jefe.

Colonia, 18 de Mayo de 1907.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas y avísese á la Inspección.

*Isidoro Manzino.*

*Alberto Méndez.*

Se avisó por nota núm. 11.106.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

**Secretaría Ministerial**

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 24 DE MAYO DE 1907.

1—Se aprueba el certificado de obras número 65 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á favor de la Empresa Constructora, que asciende á doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 242.848.64) importe de los trabajos ejecutados, por el mes de Abril próximo pasado.

2—Se resuelve devolver á la Honorable Cámara de Representantes, con mensaje, la nota de dicha Cámara solicitando informe sobre caducidad de la concesión de un ferrocarril económico del kilómetro 42 de la línea Puerto del Sauce al pueblo de Trinidad.

3—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

4—Resolución aprobando condicionalmente el proyecto de vía férrea de trocha angosta desde el kilómetro 42 de la línea Puerto de Sauce hasta el pueblo de Trinidad.

5—Se declara sujeta á servidumbre una fracción de terreno del señor Manuel Doval, para depósito de materiales, alojamiento de peones y demás servicios de las obras relativas á la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad á tomar posesión de las siguientes parcelas de terreno que se declaran expropiadas para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache:

6—Parcela perteneciente á don W. Murray Wilson:—Superficie 2652 m.² y linda por el Norte con el camino á Pache, por el Este con doña J. L. Buchiardo, por el Sud con el mismo señor Murray y por el Oeste con el camino á la estación Margat.

7—Parcela perteneciente á don Floro Posse:—Superficie 2 H. y 172 m.² y linda por el Norte y Oeste con el mismo señor Posse, por el Este con Severo Bentancour Posse y por el Sud con A. Monserrat.

8—En mérito de no haber dado resultado la licitación efectuada para construir un galpón destinado á depósito de Aduana, sobre la calle Colón, se resuelve efectuar dichas obras por Administración, cometiéndose su construcción á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

9—Se libra orden de pago al Banco Francés, por la suma de siete pesos setenta y seis centésimos ($ 7.76), importe del telegrama que dirigió á París girando á la orden del señor Eduardo Calmete $ *90.000*, para la adquisición de nueve guinches á vapor.

10—De acuerdo con el temperamento aconsejado por la Inspección General de Vialidad, se cometen al encargado del puente sumergible sobre el río Santa Lucía, las tareas relativas á la conservación de la carretera de acceso, asignándole por ese nuevo cometido diez pesos ($ 10.—) mensuales, que acumulará á su sueldo actual. Se autoriza á la Inspección de Vialidad para proveer á dicho peón de una carretilla de mano, dos palas, dos picos de punta y pala y dos marroncitos para picar piedra, con destino al servicio de dicho camino.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes de la Ley de Vialidad y Obras Públicas, abone previa escrituración las siguientes sumas por parcelas de terreno expropiadas para la construcción de la carretera de San Juan Bautista á Paso de Pache.

11—A don Joaquín Moré doscientos cuarenta y dos pesos con doce centésimos ($ 242.12) ,por tres hectáreas 265 m² de terreno.

12—Natividad V. de Romero: noventa y seis pesos con noventa y un centésimos ($ 96.91) por una hectárea 2114 m².

13—Manuel Bastos, quinientos sesenta y seis pesos diez y ocho centésimos ($ 566.18) por 7 hectáreas 772 m².

14—Bautista Causani, sesenta pesos setenta y dos centésimos ($ 60.72) por 7591 m².

15—Juan Cabrera, cuarenta y seis pesos diez y seis centésimos ($ 46.16), que corresponden: diez y seis pesos diez y seis centésimos ($ 16.16), por expropiación de 3740 m² de terreno que se le expropió para la construcción del camino nacional de San Juan Bautista á San José y treinta pesos ($ 30.—) por indemnización de los plantíos comprendidos en dicha parcela.

16—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar con cargo á las economías realizadas en su presupuesto los gastos que se originen con motivo de la escrituración de una parcela de terreno donada por el señor Máximo Velázquez para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

17—Igual resolución que la anterior para la escrituración de la parcela de terrena donado por el doctor Alejandro Gallinal en representación de su señora esposa doña Elena H. Jakson de Gallinal para la construcción de la misma carreterra.

18—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor Pedro Porfido por el relevamiento de 117 kilómetros 737 metros 40 centímetros de camino en el Departamento de Flores, de acuerdo con su contrato y cuyo certificado asciende á setecientos sesenta y cinco pesos veintinueve centésimos.

19—Se libra la orden de pago á que se refiere el certificado, por la suma de seiscientos ochenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 688.76) en que ha quedado fijado dicho certificado.

20—Se aprueba el certificado número 2 á favor del mismo señor Porfido por el relevamiento de 117 kilómetros 603 metros 90 centímetros en Flores.

21—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que asciende á mil treinta y ocho pesos con noventa y ocho centésimos ($ 1.038.98.)

22—Se aprueba el certificado núm. 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor don Máximo P. Mazzone, por relevamiento de 137 km. 100 ms. 25 de camino en el Departamento de Colonia, de acuerdo con su contrato.

23—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que asciende á ochocientos dos pesos con cuatro centésimos ($ 802.04.)

24—Se aprueba el certificado núm. 2 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor don Alfredo Lerena por relevamiento de 153 km. 843 ms. de camino en el Departamento de San José, de acuerdo con su contrato.

25—Se libra la orden correspondiente al certificado anterior, importante ochocientos noventa y nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 899.98.)

26—Se aprueba el certificado núm. 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, por relevamiento de 144 km. 513 mts. de camino en el Departamento de Durazno, según su contrato.

27—Se libra orden correspondiente al certificado anterior, que importa ochocientos cuarenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 845.40).

28—Se resuelve mandar abonar las cuentas presentadas por los señores Federico Paullier é hijo y Juan Galup, por descarga, depósito, limpieza, montaje, etc., de tres cilindros aplanadores, adquiridos por el Gobierno con destino á las carreteras de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache y Toledo á San Jacinto-Sauce.

29—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior, por seiscientos quince pesos ($ 615.—).

30—Se aprueba el certificado número 2, expedido por la Inspección de Vialidad á favor del contratista José A. Martinelli, por la construcción de un kilómetro de macadam con sus obras accesorias en la carretera de Toledo-San Jacinto-Sauce.

31—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que asciende á nueve mil trescientos sesenta pesos ($ 9.360.—).

32—Se libra orden de pago por cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20), á favor del señor A. Díaz Vila, de Buenos Aires, por la compra de un tapatintero para uso de la máquina de escribir de la Secretaría de este Ministerio.

33—Se ordena el pago á los señores Urta y C.ª de la suma de setenta y cuatro pesos y cincuenta centésimos ($ 74.50), importe del servicio de carruaje suministrado al ex Ministerio de Fomento en los meses de Enero, Febrero y 17 días de Marzo.

34—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se resuelve mandar pagar la cuenta presentada por la Compañía del Gas, importante tres mil quinientos cuatro pesos ($ 3.504 —), por suministro al ex Ministerio de Fomento y Oficina de Invenciones en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

36—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de veinte y siete pesos ($ 27.00), á favor de los señores Stein y C.ª, importe del servicio de automóvil prestado al señor Ministro de Obras Públicas los días 21 y 23 del corriente con motivo de la visita de inspección efectuada á la carretera de Piedras á Guadalupe.

—Se autoriza el despacho libre de derechos de los siguientes materiales:

38—Sociedad Comercial de Montevideo, solicitud número 92—Aisladores, equipos para 5 vagones, eclisas, etc., para el ramal Unión y Maroñas.

39—Tranvía al Paso del Molino y Cerro, solicitud número 88—Aisladores, cable, alambre, etc., para la electrificación de sus líneas.

40—Compañía de Aguas Corrientes—Alambre galvanizado, etc., complemento del techo del depósito de agua en Las Piedras.

41—Resolución mandando liquidar á la señora Angela Chiarino de Sciarra, representada por don Miguel Sierra y al mismo señor Sierra como cesionario de doña María Ravenna de Charino y doña Antonia Ravenna de Milano, el crédito que reclaman, procedente de los alquileres devengados por la finca que ocupó la antigua Dirección de Obras Públicas, que asciende á dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos ($ 2.433.32), mediante una rebaja de 35 °/ₒ sobre ese importe.

42—Se concede autorización á la Junta del Salto para mandar practicar por intermedio de la Inspección Técnica Regional número 2, las obras proyectadas para la compostura de la «Avenida Concordia», de acuerdo con el presupuesto formulado por dicha Inspección, que asciende á tres mil novecientos pesos ($ 3.900 —) aproximadamente, imputables á Rentas de Vialidad.

*La Secretaría.*

## TRÁMITE

**Día 24 de Mayo de 1907**

Alfredo E. Castellanos—A los efectos solicitados por dicho señor, se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros su escrito, pidiendo copia legalizada de varias piezas del expediente que inició en 1903, sobre creación de la Parada de su nombre en la línea de Nico Pérez.

—Alvarez y Saint'Gés—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, el escrito de dichos señores, relativo á la salida al caño colector de las aguas servidas del edificio de su propiedad, situado en la Avenida Rondeau entre Colombia y César Díaz.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Repuesto el sellado, se devuelve al Departamento de Ingenieros para su archivo, el expediente relativo á la venta al señor A. Echeverriarza de 13m.50 de rieles viejos y 20 durmientes usados, cuya entrega comunica el Departamento haber autorizado.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informes de la Inspección Técnica número 8, el expediente iniciado por dicha Junta, sobre reformas al plano primitivo de la fundación del pueblo Fray Bentos.

—Universidad—Para su resolución y con lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por dicha repartición, relativo á la construcción de un galpón para depósito de pasto de la Granja Modelo.

—Dirección General de Instrucción Pública—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado ante dicha Dirección, relativo á la necesidad de activar la construcción del edificio destinado á la escuela de 2.° grado núm. 34, de Peñarol.

—Ministerio de Guerra y Marina—Con lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, se devuelve el expediente iniciado ante el mismo, por los lancheros del puerto, pidiendo se determine un fondeadero para los trasatlánticos, en la rada exterior.

—Oficina de Informaciones—Con lo informado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, se manda publicar la nota de dicha oficina, dando cuenta de la denuncia aparecida en *La Democracia*, relativa á la supuesta obstrucción del tránsito con motivo de las reparaciones del puente de La Paz.

—Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que se sirva enviarla á la Oficina de Catastro y Avalúos á sus efectos, la nota de dicho Juzgado acompañando los datos de las inscripciones hechas en el Registro de Ventas del mismo en los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

—Ferrocarril Midland del Uruguay—Para su resolución se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente de dicha Empresa relativo á la expedición de vales por patente adicional de 2 y 1/2 °/o sobre importación.

—Ministerio del Interior—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio ocupado por la Junta, Juzgado Letrado y Jefatura Política del Departamento de Canelones.

—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Repuesto el sellado, se pasan al Ministerio de Hacienda á sus efectos las solicitudes de dicha Empresa números 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 pidiendo el libre despacho de materiales destinados al cambio de tracción en sus líneas,—y que han sido ya aprobadas.—Se ha dispuesto que se notifique á la misma Empresa que no se hace lugar á lo pedido por ella en su solicitud número 75, sobre despacho libre de derechos de 3 atados barretas, 1 cajón herramientas, 4 esqueletos regaderas, 1 lío baldes y 2 canastos, materiales que no están exonerados por la ley de 24 de Abril de 1903.

*La Secretaría.*

# Departamento de Guerra y Marina

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 24 de Mayo de 1907**

Salvador Celiberto—Reclamo de suministro de ganado á las fuerzas legales en 1904.—Al Estado Mayor General.

—C. H. Walker y C.ª—Reclamo de suministro de ganado á las fuerzas legales en 1904.—A la Comisión Clasificadora de Créditos.

—Jaime Oldhan—Permiso para reembarcar un cajón conteniendo dos revólvers.—Concedido.

—Groscurth Walder y C.ª — Permiso para despachar 4 cajones con 5000 cartuchos cada uno, para revólvers.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 21 cajones dinamita.—Concedido.

—Grower y C.ª—Permiso para despachar 7000 cartuchos cargados, 56 escopetas, 8 carabinas y 2 pistolas.—Concedido.

—Leoncio Gandós Permiso para embarcar con destino á Fray Bentos 24 kilos pólvora para cazar.—Concedido.

—Sobrino y Varela—Permiso para despachar 10.000 cartuchos para revólver, 12.000 para ídem, 12.000 para ídem y 9.000 cartuchos para ídem.—Concedido.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del capitán don Angel Acuña.—Comuníquese.

—Maumus y Dodero—Certificado de privilegios de paquete para el vapor «Purley».—Expídase por Secretaría.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Severino Díaz.—A la Contaduría General.

—Victoriano Leguizamón—Sobre reincorporación.—Al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Cuenta de E. Chiazzaro por servicio fúnebre al soldado Ezequiel Alvarez.—A la Contaduría.

—Cuerpo de Sanidad Militar.—Estado demostrativo y comprobantes de la inversión del presupuesto del expresado, por Abril ppdo.—Pase á la Contaduría General.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

**Vista de la causa de R. Olmedo, por homicidio**

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Amaro Chao, don Emilio A. Masini, don Joaquín J. de Gatica y don Ramón Arocena; y para suplentes: don Carlos M. Montaldo, don Horacio D. Agosto, don Alfredo F. Silva y don Pablo Lebet, para que concurran á la audiencia del día lunes 27 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Domingo R. Olmedo acusado de la muerte de Pascual Taúzy.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

*Pedro Echeverry*, actuario.

### Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 24 de Mayo

*Trámite*—Gómez con Aspiroz, conc. Rafael López, García Zorrilla con Galindo, Piria con Piria, Les con Bunora de Garrone, una en causa criminal, administrativas dos, resoluciones en causas criminales consultadas quince.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 24

*Trámite*—Fontan José E. con Ignacio Echegoyen y compañía, Vigil Antonio E. en autos doctor José M.ª Castellanos incidente autos Montañez y otros con Fernández (R. de Q.), Ballester Vicente (auxiliatoria), Percader Teófilo con la Empresa del Tranvía Oriental, Ruiz Sixto tercería, autos Tomás Pérez con Pilar M. Piniz.

Siete criminales.

*Definitivas*—Behrens Carlos con señores Montaner Moratorio y C.ª.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 24

*Trámite*—Suc. de Magdalena Reventós de Blanchet, sucs. de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro, suc. de Socorro Veiga de Vázquez, suc. de Antonio Dungey, suc. de Juan Guido, Carmen Sánchez de Esteiro contra la suc. de Elvira Fernández, Ernesto Aycue contra la suc. de Víctor Bossio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Aníbal Saffons y Saravia contra Jorgelina Cortés, la Comisión Liquidadora del Banco Nacional contra Gabriel Otero Mendoza, Amelia Leopoldina Correa de Diana, suc. de Lino Gutiérrez, Enrique Coqué contra Juan M. Schelotto, Felipe Taboada, Manuel Dutra da Silva, Jacinto Fagundez y Santa Dutra de Farías contra José Cándido Paiva, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Arabela Juana Martínez y sus hermanos Ofelia, Abdona, Martín, Segundo, María Delia, Enrique, Plácido y Andrés Diego Martínez, Filomena Martínez Rocha contra Valentín Martínez, María Palermo contra Nemesio Lons, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambehere, Emilia Pérez Vila de Roquero, los señores Méndez hermanos contra Lizardo Durán y Vidal, el doctor Federico Acosta y Lara contra Honorio Leites, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Luis Barlocco contra María Pisotti de Barlocco, incidente de las menores Luisa y Rosa Barlocco, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, suc. de José A. Inchaurbe incidente intrusos, Cipriano Martínez, Faustina y Dionisia Martínez con la suc. de Eustaquio Martínez, Juan M. Cardeilhac, Alberto Sottera, Cayetano Burone, suc. de Manuela Vignoli de Guiria, Juan Mattera con la Compañía de Navegación á Vapor «Nelson Line», María Sartori de Ferraro, Blas Carmona, José Ignacio Leites con la suc. de Claro José Oliveira, apelación del Juzgado Letrado del Durazno, Luis Felipe Lefere, Carmen Canedo Moredi de Tusset antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Roquero (hijo), inc. de Enrique Albanell, Aníbal Saffons y Saravia contra Jorgelina Corbo, Ernesto Azcué contra la suc. de Víctor Bossio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Alberto Serini, suc. de Catalina Coria, suc. de Carolina Dauber de González, suc. de Manuel Blancas, suc. de Josefa Carrera, suc. de María Luisa Correa de Vedia, suc. de Ignacio Urtubey, inc. del albacea, Lucinda Martins de Guani contra Luis Esteves, la suc. de José Ignacio Suárez contra la de Gerónimo Monzón, inc. de Duvimioso Terra, Carlos Aguiar, suc. de José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Petrona Francisca Fernández contra Vicente Pera, suc. de Ignacio Urtubey.

*Interlocutorias*—Suc. de José Bonorino, suc. de Teresa Braga de Conceiçao.

*Definitivas*—Lucía Rolán de Benítez é Isolina Rolán de Risso, Lucinda Martins de Lamela, Jacinto Zambrano.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 24

*Trámite*—Suc. de Juan Planillas, test. de Máximo Vázquez Alonso, suc. de Francisco Zúñiga, Francisco J. Orejuela, concurso voluntario de Carlos Escayola, suc. de Christián Habbegger, Emilio Fernández con Juan Cabris, concurso voluntario de Luis de la Llana, sucs. de Antonio José Barboza y Lucinda de Silva, concurso necesario de Josefa Piñero de Garzón, concurso necesario de Guillermo Pérez, Eulogia Escalada de Péndola, E. Segade contra Mario Victorica, ant. relativos al menor José Ramón Garrido, Amelia Fagúndez de Mattos, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, suc. de Juan María Cáceres, suc. de Agapita Hernández, Fabio Clérici y Josefa C. de Manzi con Juan B. Salvático, test. de Pedro Goyhenetche, Manuel Pereyra (hijo) contra el conc. de Amadeo Almada, sucs. de Francisco Frioni y de Francisca Mazzafferro de Frioni, concurso voluntario de Cayetano Abeldaño, incidente Antonio Valentini, Cándido Recuero y Manuela Recuero de Alegre contra Pablo Villarreal, Eulogia F. de Paulós y sus hijas Ramona, Eulogia y Rosa Paulós contra Felipe Goyri Carrillo, María Antonia Pérez Creyro de Pérez.

*Interlocutorias*—Test. de Máximo Vázquez Alonso, Martina Uharte, concurso voluntario de Carlos Escayola.

*Definitivas* — Juan Campaña, suc. de Cándida Báez de Ponce.

*Pedro Moreno*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 24

*Trámite*—Sucesión Enrique Sicardi, tercería Ignacio Olano, concurso voluntario Ventura Fraga, Margarita Faure contra Luis Deferrari, Rodolfo Plaza, suc. Cayetano Codda, Manuel Berdia y otros por la Junta Directiva de la Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos, suc. María García de Varela, Ramón García y otros contra Ramón Cabrera y otros, suc. Natalia Estrada de Pereira, sucs. Eustaquio Romero, Regina Meneses y Avelino Romero (2), sucesiones Manuel Sosa y Cornelia Ayala, conc. Calixto Olmedo, Enriqueta Spangenberg de Puig, Emilio Ewert, apertura de su testamento, suc. Vicente Baccini, Enriqueta Etcheverry de Pons.

*Interlocutorias*—Martín Albino Gálvez, suc. José Mariano Baud ó José Mario Baud, suc. Juan Pedro Bartaburu, suc. Andrea Rijo, suc. George Wilkinson Drable é Isabel White.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 24

*Trámite*—Felipe S. Acevedo proponiendo concordato preventivo extrajudicial, Zaiter Salomón con Jorge Manzor, Vicente Novoa por los herederos que representan en los autos suc. Matías Guelbenzú tercería de dominio opuesta por Juan P. Musto, Antonio Caramés con José Tomás Portela, José Espinosa Lavalleja solicitando título de corredor y rematador, Luis Mondino con don Bernardino Ayala (hijo) Gerónimo Broggi con Alfredo Gascue.

*Definitivas*—Díaz y Requeijo, sociedad, solicitando matrícula de comerciantes, la sociedad Dique Cibils Jackson y C.ª solicitando matrícula de comerciantes, Ernesto Islas con Pilar I. de Robrón.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 24

*Trámite*—Inocencio Arrospide concordato judicial, Comini Hnos. con Francisco Falcone, José V. Zás con Luis Buroni, Luis Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), Juan A. Bianchi con Francisco Tomé, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, B. Ruibal con A. Avelleyra, Banco Cooperativo de Ahorros solicitando la inscripción de sus estatutos, E. Fernández con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Valentín Golfarsoro concordato judicial, Camilo Guani con Ramón Artigalá, Blas Alvarez y otros.

*Interlocutorias*—Pedro Mariano concordato.

*Definitiva* — Antonio F. Campi solicitando título de corredor y rematador.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 23

*Trámite*—José Armanelli, Horacio J. Marenco con Francisco Piria, Alfredo E. Castellanos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucesión Serafina Greno de Baccino, Alfredo Manuel Pérez, Francisco Montero de Firpo, Cayetano Franchi, concurso Osvaldo Bordas, Angela B. de Bidondo, exhorto del Jdo. L. de Paysandú, conc. Juan Escabini, Angel Zaffaroni y otro, José R. Visconti con Federico Salocraglio, Fermina Fernández, José Carpintieri, José María Castro, José P. Fonticcelli con Carmelo Mazza, incapacidad Severiano Bonetto, Méndez Hermanos y Setiembre Couto, Antonio Videó, conc. Alejandro Maya, Ramón Durán, Manuel Balverde y Giraldes, Nicasio González.

*Interlocutorias*—Delia Perdomo, Fermina Fernández, suc. José Nocetto.

*Reservadas*—Cuatro.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# SECCIÓN AVISOS



# OFICIALES

## Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por el término comprendido entre la presente fecha y el 31 de Diciembre de 1908, para la proveeduría de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 29 del que rige á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siendo aceptada la que mejor convenga á los intereses de la Administración ó rechazadas todas si no fueran de conveniencia para la misma.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General. 2497-v-my.29.

## Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN CAMPO EN MELILLA

Por resolución de la corporación se llama á licitación para el arrendamiento de un campo de 50 hectáreas en Melilla, con arreglo á las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el día miércoles 29 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*El Secretario General*. 2480-v.my.29.

## Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

## Dirección General de Impuestos Directos

**Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª**

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raíces comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Río de la Plata al Sur; la calle Río Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita y emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los días hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir a la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos*. 2401-v.jn.10.

## Dirección General de Impuestos Internos

(SECCIÓN VINOS)

**Aviso**

Se hace saber á los señores bodegueros, comerciantes en vinos y demás que están obligados á expedir guías de circulación de vinos, y posean de las que no contienen en su texto la columna correspondiente al número de análisis, y que deben hacer expresión de éste, agregándolo manuscrito.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*M. Muñoz y Muiño.*—B.º V.º—*Zas.* 2491-v.jn.18.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de verificación y contraste de pesas y medidas en el territorio de la República, por el término de dos años.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de este Ministerio el día 1.º de Junio próximo, á las 3 p. m., en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*La Secretaría*. 2351-v.jn.1.º

## Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—Se hace saber a los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Ureda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochoterena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araujo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 15—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 17—Economía doméstica y labores; doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 22—Gramática y Composición y Retórica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 24—Dibujo y Caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 29—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General*. 2306-v.my.29.

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado*.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*. Secretario General. 1893-v.my.31.

## Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos Pezzoni, apoderado de la casa Félix Bisleri y C.ª, de Milán, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Hierro Quina Bisleri, y cuya marca consiste en la denominación: «Hierro Quina Bisleri», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2485-v.my.25.

## Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para desarmar el galpón de hierro galvanizado sito frente á la Capitanía G. del Puerto, transportarlo y reconstruirlo en el terraplén de la playa de la Aguada, el todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas se presentarán cerradas el día 6 de Junio á la Secretaría de dicha oficina y se abrirán á las 4 p. m. del mismo día, en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas aceptará la que más crea ventajosa á los intereses públicos ó las rechazará todas si ninguna fuera considerada conveniente.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*La Secretaría*. 2495-v.jn.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción de muelles de madera en el dique de ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio próximo, á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría*. 2470-v.jn.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 19 días para la construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de Aduana á levantarse en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 8 de Junio próximo á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría*. 2471-v.jn.8.

## Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º. 2483-v.jn.15.

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2018vmy28

## Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterías en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano*. 2432-v.jn.14.

## Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta ofrece en venta la cantidad aproximada de *dos ó tres toneladas métricas de hierro viejo*, en depósito en el Parque Nacional, donde pueden verlo los interesados á las horas y días hábiles.

Las ofertas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de la Junta, antes de las 4 p. m. del día 28 del corriente.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Secretaría*. 2484-v.my.28.

# MUNICIPALES

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección*. 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 303, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección*. 2469-v.ag.21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección*. 2404-v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección*. 2320-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*La Dirección*. 2251-v.jl.12.

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección*. 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, num. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección*. 2068-v.jn.7

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mario Sienra**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 221, y doña **Luisa Sienra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil. 4867-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pietracaprina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 193, y doña **María Cristina Méndez Pereira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil. 4861-v.jn.4

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Silveira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja, núm. 20, y doña **María Peregrina Conde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Policía Vieja 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4846-v.jn.1.º

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Rosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 43, y doña **Sara Ferreiro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4833-v-my 30.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eleuterio Sardá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 173, y doña **Margarita Trimble**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4847-v.jn.1.º.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rafael Yelpo**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Laurio, provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Martina Cartanchou**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Cerrito núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4834-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Antonio Rubert**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla núm. 105, y doña **Luisa Bruzzo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4835-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Cal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Sampayo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 7, y doña **Emilia Reinalda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Tuy, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo

manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4802-v.my.25.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fattoruso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de calzados, de nacionalidad italiano, nacido en Beronisa, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 204 A, y doña **Eugenia Ferrara**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Beronisa, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 204 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4803-v.my.25.

## 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 20, y doña **María Ferreyra**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4859-v.jn.2.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Torres Negreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Irinea Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4868-v.jn.5.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Lamas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Daymán núm. 239a, y doña **María Saint Hilaire**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4862-v.jn.4.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. *A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey número 244, y doña **Filomena Pucciano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4848-v.jn.1°.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández y Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 236, y doña **Leonor Brandariz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Florida número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta Oficina,* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4815-v.my.28.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Paz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 188, y doña **María Lozano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4816-v.my.28.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Doce**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 86, y doña **Rosa Otton**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4804-v.my.25.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Maldonado y Tuduri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 79B, y doña **María Gubetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4869-v.jn.5.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Catenaccio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yí número 270, y doña **Antonia Drandaya**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4870-v-jn.5.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mazza**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera núm. 177, y doña **Ana Disabella Palumbo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4836-v.my.30.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Berrutti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 189, y doña **Teresa Cieffi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4849-v.jn.1°.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio León Morató**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de Artigas (Cerro Largo), domiciliado en la calle Cuareim número 200, y doña **Ascensión León Barreto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4805-v.my.25.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brocos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 42, y doña **Carmen Campoamor**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil 4863-v.jn.4.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Federico Palas**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 300, y doña **Ramona Paulós**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 105A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4860-v.jn 2.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Lago Rial**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 160, y doña **Gregoria Freire**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Piedad número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4850-v.jn.1°.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Stifano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 24, y doña **María Angela Dinetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes* Oficial del Estado Civil. 4851-v.jn.1°.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Bengoa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 239a, y doña **Irma Queirolo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès,* Oficial del Estado Civil. 4806-v.my.25.

## 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del *año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de *profesión* jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 104, y doña **Casilda Maseiras**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4871-v.jn.5.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gamboa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Nueva York núm. 49, y doña **Margarita Arrien**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Agraciada núm. 381.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de* algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4864-v-jn.4.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Rasteline**, de 48 años de edad, de estado viudo de María Alvarez, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 152, y doña **Petronila Pérez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4852-v.Jn.1.°.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Calafat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña **Brígida Ricobaldi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt;* Oficial del Estado Civil. 4853-v.Jn.1.°.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. *A peticion de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Juan Goano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 21, y doña **Elvira Anicet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4817-v.my.28.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Juan Nerón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Olavarría (Buenos Aires—R. A.), domiciliado en la calle Estrella del Norte número 17B, y doña **María Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 17B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial de Estado Civil. 4818-v.my.28.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Fernández**, de 36 años de edad, de estado viudo de Dolores Montes, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Margarita Catalina Irigoyen**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 36.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4807-v my.25.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del *año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Goyhenetche**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 21, y doña **Teresa Chans**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad núm. 21A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4808-v.my.25.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Oscar Berreta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña **Carolina Galli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 4837-v.my.30.

---

En Colón, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Astesiano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, 21.ª sección, y doña **Teresa Marchisio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio del contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 4838-v.my.30.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Joaquín Maspole**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Asilo número 76a, y doña **Felipa Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 4872-v.jn.5

---

En la Villa de la Unión y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Juan C. M. Silva**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Beatriz Barreto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 4874-v.jn.5.

---

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Punciolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Nario**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha-

ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4873-v.jn..5.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Iglesias Brown**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 4, y doña **Prudencia Sieva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino 8 de Octubre número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4875-v.jn.5.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Juanico**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juanicó número 14, y doña **María Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4876-v.jn.5.

En la Villa de la Unión, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Tagliro** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen Báncora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Buceo núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4877-v.jn.5.

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sansone**, de 24 años de edad, de *profesión zapatero*, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José Giró número 425, y doña **María Laurentina Giménez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4839-v.my.30.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata núm. 78, y doña **Guadalupe Marabotto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Plata núm...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4831-v.my.29.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Perrone**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Carmen Durante**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 48.9-v.my.28.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puente**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Carlota López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4820-v.my.28.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan M. Fernández Acha**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle 18 de Julio número.. y doña **Juana Elisa Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Flores número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4824-v.my.28.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D. Errazquin**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Daymán número 179, y doña **Lucrecia Aramendi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4822-v.my.28.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio F. Blengini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en Maroñas, y doña **Dominga Blengini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4832-v-my.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Viglietti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Juana Viscaints**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Barra de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4823-v.my.28.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Juan Firpo** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Chacarita, y doña **Dominga Pistone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores de su sexo*, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4809-v-my.25.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benicio Cedrés**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, *de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento* de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Petrona Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4810-v.my 25.

### 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fita**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella núm. 124, y doña **Angela Catalina Pebe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 360

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4865-v-.jn.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Ramón Giraldiz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el barrio Vilardebó y doña **Ana Carbone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4866-v.jn.4.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Deleón**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 137, y doña **Pragedes Bentancor**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4824-v-my.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vicente Algorta**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 13 de Diciembre de 1875, domiciliado en la calle Reducto núm. 231, y doña **Mercedes Algorta Real de Azúa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 2 de Junio de 1885, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4825-v.my.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osvaldo Repetto Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de *profesión empleado, de nacionalidad oriental*, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar s/n, y doña **Dolores Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intime á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4826-v.my.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Renato Micconi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, el 7 de Febrero de 1874, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña **Serapia Micaela Barreneche**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, el 14 de Noviembre de 1883, domiciliada en el Barrio C. Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4827-v.my.28

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Depietri**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe s/n., y doña **Marcelina Romualda Ofilia Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4828-v.my.28.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fulgueral**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Martín García núm. 54, y doña **Rosalía Carmen Zas**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio.*, Oficial del Estado Civil. 4878-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gonçalves Carvalho**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Cebolido, domiciliado en la calle Rincón número 149, y doña **Arminda N. Amorín**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4854-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Baz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Alzaibar número 40, y doña **Florinda Folco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4855-v.jn.1.°

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Duclós**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerro, y doña **Francisca González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lucas Obes número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4841-v-my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Turenne**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 58, y doña **María Pardiñas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4840-v.my.30.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Rafael Lassús**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, *domiciliado en la calle Durazno núm.* 625, y doña **María Celia Blanco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores* de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la *calle Timbó núm. 16*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha*ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de *este Juzgado* y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4856-v.jn.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marotto**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 563, y doña **Ema Galiazzo**, de 22 años de edad, de estado *soltera*, de *profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Venezia, domiciliada en la calle Cerro Largo *núm.* 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en *el Diario Oficial, por espacio de ocho días*, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4857-v. n.1.°.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, a las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Santiago Carretto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión *comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en* esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo *número 792*, y doña **Elvira Giorgi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Paysandú número 536*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4811-v-my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mora**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, Piamonte, domiciliado en la calle La Paz número 69, y doña **Florinda Bonora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4812-v-my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Carignani**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Isla de Flores número 476, y doña **Elena Barbagelata**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4813-v.my.25.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nicodemo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección,

y doña **Rafaela Viciconti,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

4829-v-my.28.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Di Pizzo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 242, y doña **Eneria Fleitas,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

4842-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Olivera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n, y doña **Carmen Oliva,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

4843-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Domingo Mazzini,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 89, y doña **Felicia Cáffaro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Garibaldi número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

4830-v.my.28.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Quintero,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Colorado s/n, y doña **Avelina Tonosa,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4858-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Quihillaborda,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cagancha núm. 25, y doña **María Lerra,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4844-v.my.30.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Serra,** de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Antonia Siri,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

4879-v.jun.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pérez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Regina Aguilera,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

4880-v.jun.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Bonini,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 95, y doña **María Carmen Elena Fazzoni,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la léy.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil.

4845-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Valencia,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Martina Chinchurreta,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

4814-v-my.25.

# JUDICIALES

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos,—Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

2435-v.jn.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Bernardo de Irigoyen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

2320-v.my.25.

### Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 10 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—A ruego de mi esposo, José Almandós, por no saber firmar. Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente—Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2449-v jn.12.

### Juzgado de Distrito—15.a Sección

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere propietario de todos ó alguno de los cuarenta y nueve animales yeguarizos y mulares que han sido recogidos por la policía en la vía pública y puestos á disposición de esta oficina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan con los comprobantes respectivos á reclamarlos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá sin más trámite á su venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Gómez, depositándose el importe, previa deducción de las prestaciones legales y gastos de manutención, en la Oficina de Crédito Público, por el término de un año, á disposición de los interesados; quienes podrán enterarse de las marcas y pelos de dichos animales en esta oficina, calle Colonia número 500.

La venta de los animales que no fueran reclamados, tendrá lugar en el día, hora y lugar que indicará el referido martillero al anunciar el remate por la prensa.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Ubaldo Pérez.* 2473-v.jn.9

### Alcaldía de la 17.a Sección—4.o Distrito Montevideo

AVISO JUDICIAL—A los efectos que hubiere lugar por derecho se hace saber que en esta Alcaldía han entregado como animales invasores cuatro bueyes, tres de pelo negro y uno picaso.

Los que se consideren con derecho á ellos pueden presentarse á reclamarlos dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha. Previo pago de daños y gastos judiciales, se le entregarán, justificando su propiedad en forma.—Miguelete, 15 de Mayo de 1907.—*Domingo F. Bucero,* Teniente Alcalde.

2456-v.jn.1.°.

### Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

2164-v.my.28.

### Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Públic.

2231-v.jun.9.

### Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

2289-v-jn.19.

### Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres,* Escribano Público.

2217.v.jn.6.

### Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

2183-v.jl.2.

### Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

2402-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

2400-v.jn.9.

### Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público

2028-v.my26.

### Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl.12.

# COMERCIALES

**Ley 26 de Septiembre de 1904**

### Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 451, esquina Ejido número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.*

2496-v.jn.18.

### Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*José Brignani.*—*Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

### Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender á don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710 A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79 A, de esta ciudad, dentro de los 30 días de esta fecha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. *Gabriel Roca.—Pedro Berta.*

2492-v.jn.6.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Casiano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón numero 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissani.* 2490-v.jn.18.

### Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el día de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito á que dentro del término de treinta días, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.*

2487-v.jn.16

### Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderías de nuestra casa, establecida en la calle Río Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación).

2486-v.jn.16.

### Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Verísimo S. Rodríguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.*

2475-v.jn.15.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.*

2474v.jn.15.

### Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatia, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907.—A ruego de Fermín Mayora: *José Lamatson.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.*

2468v.jn.14

### Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, *denominado* de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Echeragaray.—Alejandro Bertiz.* 2464-v.jn.14

### Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.* 2462-v.jn.14.

### Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacen y ferreteria tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra tambien el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del termino de 30 dias, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereiria las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Sougue.* 2457-v.jn.13.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acredores para que se presenten en el término de 30 dias á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2434-v jn.12

### Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustin Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semeria», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mántaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 dias,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª* 2453-v jn.12.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenia establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martínez y á ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martínez.* 2452.v-jn-12

### Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamin C. de Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarreria y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 324.

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaiza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.* 2451-v.jn.12.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Jose E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 dias á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso.* 2448-v-jn.11.

### Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta a don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Cafe Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.* 2447-v.Jn.11.

### Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Cayetano Salvini el negocio de mi propiedad que constituye el ramo de peluquería, situado en esta ciudad calle Constituyente número 132. —A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907—*Divid di Petta.* 2441.v-jn-8.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á favor del señor Alejandro Begué el almacèn de comestibles y bebidas al por menor, denominada «Almacén del Hospital de Niños» situado en esta ciudad, calle Boulevard Artigas núm. 143. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del termino de 30 dias se presenten en la expresada casa para serles satisfechas sus cuentas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Adela Balduino de Colombi.* 2439-v.jn.8

### Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluqueria situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentaran con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

### Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellaurí y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 dias, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

### Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Nuñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.* 2434-v.jn.14

### Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Claudio Risotto, el café denominado «Café y Billar 19 de Abril», que teniamos establecido en la calle Agraciada número 500, esquina á la de Córdoba (Arroyo Seco), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Asi, queda amistosamente disuelta la sociedad «Sierra y Risotto», haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio Risotto y separado ó completamente desligado de ella el exsocio Sierra.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Sierra y Risotto.—Doroteo Sierra.—Claudio Risoto.* 2431.v-jn-7.

### Venta de un tambo

Romualdo Eguia, dueño del tambo situado en la calle Uruguay número 676, esquina Yaro, participo al público y al comercio, que me obligué á vender la referida casa de negocio á don Benito Cal Collazo. Los que tengan créditos á cobrar, que se presenten todos los dias hábiles, en dicha casa de negocio con los justificativos, para serles abonados, dentro del plazo que ordena la ley; después, ni el vendedor ni el comprador atienden reclamos de ninguna especie. —Montevideo, 13 de Mayo de 1907.—*Romualdo Eguia. —Benito Cal Collazo.* 2430-v.jn.7.

### Al comercio y al público

Se hace saber que por mutuo y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza (Paso del Molino) bajo la razón social de Salvo hnos., en los ramos de tienda y almacén, según escritura pública otorgada por el escribano don Agustin J. Mora, torio, con fecha 23 de Abril ppdo., habiendose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Salvo y Ca, quienes continuarán los mismos negocios que sus antecesores.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Salvo y Ca* 2423.v.jn.6

### Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcia, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.* 2422-v.jn.12

### Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Cléricè y Ca. la fábrica de soda denominada «Fábrica de Soda Demarchi», que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa núm. 118 de esta ciudad.

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo improrrogable de 15 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1907.—*Pedro Loustane.* 2415-v.my.30

### Venta de una farmacia

En esta fecha hemos vendido al señor Lázaro Bianchi, la farmacia denominada «Sarandí», situada en la calle Agraciada 712 y 714. Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré.* 2412-v.jn.6.

### Restaurant vendido

Pongo en conocimiento del comercio, que hoy, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Pedro Torterola todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32, bajo mi firma y la denominación de «La Estrella del Puerto». Invito á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarlos dentro de los treinta dias de esta publicación en la casa calle Uruguay número 156, para abonárselos.—Montevideo, 11 de Mayo de 1907.—A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti por no saber firmar, *Catalina Giacobbe.—Pedro Torterola.* 2411-v.jn.6.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores M. Durán y Hermanos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Cuñapirú», que tenía establecido en la calle 25 de Mayo num. 122 esquina á la de Colón de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*A Bautis.* 2408-vjn.5.

### Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el ocho del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor don Benito Cánepa la casa de comercio de mi propiedad «Farmacia Don Bosco», quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico esta venta á mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Claudio Landera.* 2405-v.jn. 5.

### Al comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Alfredo Hamilton todas las existencias de mi casa de negocio establecida en el Parque Urbano, del ramo de cafe y restaurant.

A los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algun derecho deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta dias.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*F. Guerra Stewart.* 2399-v.jn.4.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores J. B. Salaverria y S. Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguayana número 138 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1907.—*Leonardi y Bergino.* 2398-v.jn.4.

### Venta de una botica

Teniendo pactada la venta á los señores don Tomás S. Blanco y don Alberto Raggio Etchegaray, de la botica «Anglo Francesa», establecida en la calle Agraciada números 183 y 185, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación a sus efectos.—Montevideo, Mayo 4 de 1907.—*Adrian B. Echegaray.* 2383.v-jn.4.

### Promesa de venta

Hacemos saber al público, que por compromiso de venta pasado ante el Escribano don Francisco Faig, hemos resuelto enajenar á favor de don Juan Cavallero todas las existencias de nuestra casa de comercio que constituye el ramo de carniceria, situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira numero 104. A los efectos de lo estatuido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Eustaquio Irigaray. — Vicente Pozzo.* 2396-v.jn.2.

### Fábrica de Creolina

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores E. Seré y Hermanos la fábrica de creolina que teniamos establecida en la calle Hocquart esquina Inca; y hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré.* 2393.v-jn-2.

### Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el Escribano don Eduardo Ferreira, he vendido á don Felipe Pallas y don Augusto Cap Martínez, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Piedras número 67.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos en el término de treinta dias.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Salvador Martínez.* 2385-v-jn.1.º

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Félix y José Güelfi, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 69, esquina Andes 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Vicente Muiños.* 2383-v-jn.1.º

### Zapatería en venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del publico, que he resuelto vender, á don José Rando, la Zapateria que tengo establecida en esta Capital, calle Goes número 301. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan dentro del término de 30 dias en dicho establecimiento, á ejercitar sus derechos.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Rinaldo Airaldi.* 2382-v.jn.1.º

### Hotel en venta

Al comercio y al público en particular.—He contratado vender, á favor del señor don Juan Antonio Seoane, las existencias del «Hotel Restuccia», antiguo «Hotel Español», de esta Villa, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó (Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten con los justificativos de sus creditos, para cobrarlos.—San Fructuoso, 4 de Mayo de 1907.—*Miguel Restuccia.* 2378-v.jn.1º.

### Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 3 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he comprado á don Juan Cavallero el puesto de frutas, fiambres y verduras, ubicado en esta ciudad, calle Colonia número 544. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Juan Cavallero.—Juan Repetto.* 2377-v.my.30.

### Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don Luis Durañona, mi casa de comercio, establecida en esta localidad, á donde podrán concurrir mis acreedores á percibir el importe de sus créditos, si los hubiere.—Paso de los Toros, 2 de Mayo de 1907.—*Francisco Restuccia.* 2376-v.my.30.

### Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores don Patricio de Surlei y don Antonio Montelli, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y agencia de correos tengo establecida en el Barrio Paysandú, de este Departamento, calle Leandro Gómez número 56. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Eduardo Visca.—Patricio de Surlei.—Antonio Montelli.* 2374-v-my.30.

### Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, disolvimos la sociedad «Marsicano, Arcos y Greco» que en el ramo de compra y venta de mercaderias en general, con casa establecida en Molles, tercera seccion del Departamento del Durazno, teniamos constituida por contrato, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Marsicano y Greco y separado completamente el señor Arcos.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907. — *José Marsicano. — Prudencio Arcos.—Juan Greco.* 2371-v-my.30.

### Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Cerviño Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 172, esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 dias á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*J. Chiarino.—Cerviño Hnos.—Segondo Chiarlone.* 2368-v-my.29.

### Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Andrés Szodo y don José Notari mi establecimiento de taller mecánico, sito en la calle Marcelino Sosa numero 158.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento para serles abonados.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Jose Szodo.* 2367-v-my.29.

### Aviso

Se hace saber al público, que, con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de barraca de frutos del país giraba bajo la razón de «Gutierrez y Pintos» en la calle Constituyente núm. 105, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Domingo Gutiérrez.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Gutiérrez y Pintos.* 2366-v.my.29.

### Al comercio

Hago saber que he convenido vender á los señores Antonio Vecino y Jose R. Amor, la fábrica de cartón que tengo establecida en la calle Isidoro De María num. 64.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2365-v.jn.4.

### Al comercio

Habiendo comprometido en venta las existencias del Cambio de la Pasiva, establecido en la calle Buenos Aires números 271 al 273, hago esta publicación a los efectos de la ley vigente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Carmelo Gorga.* 2364-v.my.29.

### Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de carnicería, con casa establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1950, quedando dicho establecimiento a cargo exclusivo del firmante señor Sanguinetti. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores ó interesados, á que se presenten á hacer efectivos sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 dias.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Juan Quadrello - Luis Sanguinetti.* 2361-v.jn.3

### Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al publico y al comercio en general que he prometido en venta al señor don Fulgencio Armúa, mi convecino, la fábrica de soda y aguas gaseosas, de mi propiedad, que tengo establecida en esta localidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, 10 de Abril de 1907.—*Vicente Staiff.* 2360-v.my.28

### Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Alborés, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, donominado «Almacén del Desengaño» que teniamos establecido en la calle ó avenida 18 de Julio núm. 383, esquina á la calle Yaguarón núm. 298, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Asi, queda amistosamente disuelta la sociedad Alborés y Lago, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ex socio Alborés y separado ó completamente desligado el el ex socio Lago.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*José Lago.—Alborés y Lago.—Francisco Alborés.* 2359-v.my.28.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 2.º | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha . . . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 23..... | Tres Cerros de Catalán—Artigas . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 28..... | Laureles—Treinta y Tres . . . . | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.º | 2.º grado numero 4 | San Gregorio—Tacuarembó . . . | V. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.º | 2.º grado número 6 | Villa de Soriano—Soriano. . . . | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.º | 2.º grado núm. 5... | Castillos—Rocha. . . . . . . . | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 28...... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 3...... | Egido de San Eugenio—Artigas. . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 17 ..... | Zanja—Yacot—Artigas . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.º | 2.º grado num. 10. | Constitución—Salto. . . . . . . | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 10..... | Despeña Perros—Treinta y Tres . | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 15 ..... | Porongos—Treinta y Tres . . . | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.º | Rural núm.3........ | Centurión—Cerro Largo . . . . | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 20 ..... | Cuchilla Grande—Cerro Largo . . | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Tres Islas—Cerro Largo . . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 9 ...... | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 15...... | Vera—Salto . . . . . . . . | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 23 ..... | Quebracho—Paysandú. . . . . . | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 13 ..... | Mataojito—Salto . . . . . . . | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.º | Rural num. 35..... | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo . | V. y M. | 30 de Julio de 1907 |
| 1.º | Rural núm 24..... | Capilla de Farruco—Durazno. . . | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 23 ..... | Hospital—Rivera. . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto . . . . . . | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 21 ..... | Casa Blanca—Paysandú. . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.º | 1er. grado núm. 6. | Paysandú . . . . . . . . . | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.º | 2.º grado núm. 3 .. | Rosario—Colonia. . . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.º | 2.º grado num. 1... | Rivera . . . . . . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural num. 27 ..... | Coronilla—Rocha. . . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. c. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | 2.º grado núm. 3... | Santa Rosa—Artigas. . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 27...... | Guazú Namby—Cerro Largo . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 22...... | Arbolito—Cerro Largo. . . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural num. 15...... | Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | Extramuros-Rivera. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 12..... | Sarandi Grande—Salto. . . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 36..... | Estación Cufré—Colonia . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 26..... | Guichón—Paysandú . . . . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 23..... | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | 2.º grado núm. 20. | Santa Rosa—Canelones. . . . . | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. ........ | Paso de los Novillos—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm ........ | Bañaño de Rocha—Tacuarembó. . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 3....... | Paso del Borracho—Tacuarembó . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 9....... | Curupi—Salto. . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 34...... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 18...... | Carrasco—Montevideo. . . . . | M. | 15 de Junio de 1907 |
| 1.º | 1er. grado núm. 3.. | Montevideo . . . . . . . . | M. | 15 de Julio de 1907 |
| 1.º | 2.º grado núm. 2.... | San Vicente—Rocha . . . . . | V. | 15 de Junio de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 13...... | Canelón Chico—Canelones . . . . | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 9 ...... | Chacras—Rivera . . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.º | Rural núm. 22 ..... | Carmen—Treinta y Tres . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.º | Rural num. 5 ...... | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 11 ..... | Cagancha—San José . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | 2.º grado num. 1 .. | Treinta y Tres . . . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | 2.º grado núm. 2 .. | Treinta y Tres . . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 5...... | Gaetán—Minas . . . . . . . | V. y M. | 1.º de Junio de 1908 |
| 1.º | 2.º grado núm. 1... | Rocha . . . . . . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 19 ..... | Itacumbú—Artigas . . . . . . | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.º | 2.º grado núm. 3... | Nico Pérez—Minas . . . . . . | V. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 10..... | Mataojo—Río Negro. . . . . . | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.º | Rural num. 6...... | Yacaré—Artigas . . . . . . . | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.º | Rural num. 53..... | Garzón—Rocha . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | 2.º grado núm. 6... | Las Piedras—Canelones . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 11..... | Los Tapes—Durazno . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 13..... | Islas de Argüella—Río Negro. . . | V. y M. | 15 de Junio de 1908 |
| 2.º | Rural num. 24..... | Vichadero—Rivera . . . . . . | V. y M | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural núm. 30..... | Soto—Paysandu . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | CINCO Ayudantías de 3er. grado....... | Escuelas de 3er. grado nums. 1 y 2 de Montevideo. . . . . . . | M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.º | Rural núm. 5...... | El León—Maldonado . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.º | Rural num. 28 .... | Cerro Pertón—Paysandú . . . . | V. y M. | 15 de Mayo de 1908. |

**NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.**—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

**2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.**—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Lago, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Peninsular», que tenia establecido en la calle Misiones números 240 y 242, esquina á la de Buenos Aires de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—*Juan Méndez.*
2358-v.my.28.

## Venta de herramientas y útiles

Por el presente hago constar: que en el mes de Octubre último clausuré el taller de zapatería que tenia establecido en la calle Mercedes numero 527, vendiendo á don Pascual Tranquilo, los estantes, mostrador y herramientas y quedando á mi cargo los créditos á cobrar y cuentas a pagar. Los que se consideren con algún crédito deben comparecer a mi domicilio calle Bequeló número 53 b, dentro de treinta dias.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Isidoro Galli.*
2357.v.jn-3

## Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benjamin Barreiro y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yacare numero 2 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907 —*Jesus Núñez.*
2356-v.my.28.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Pedro Jover,—hemos dado por definitivamente terminada la liquidación de la barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en esta ciudad en la calle Orillas del Plata número 17, que giraba bajo la razón de «Díaz y Porto, en liquidación»,—habiendo vendido la sucesión de don Francisco Porto á don Eduardo Díaz Gómez, la parte que aún representaba en dicho establecimiento; quedando el señor Díaz Gómez dueño absoluto del establecimiento de la referencia—y de los créditos activos de la referida firma —y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 dias, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el domicilio del establecimiento aludido dentro del término de 30 dias con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto.—*Jose Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.* 2355-v-my.28.

## Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber: Que según contrato celebrado por ante el escribano don Alberto J. Martinez, han formado, en unión de don Enrique Queirolo, una sociedad comercial en la cual se hallan refundidos nuestros respectivos negocios de productos porcinos y conservas alimenticias. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que dentro del término de 30 dias, ocurran al domicilio social, calle Burgues número 45, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, 30 de Abril de 1907 —*Enrique Minoli.—Dante Dallera.* 2350-v.my.25.

## Al comercio

Los abajo firmados participan al comercio que la venta del almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa números 170 y 172, que apareció en los periódicos que marca la ley, ha quedado sin efecto, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Juan Chiarino y C.ª* 2344-v.my.25.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender a don Horacio Albistur el salón de lustre de calzado con sus anexos de libreria y venta de billetes de lotería, que teníamos establecido en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo numero 188.

A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la casa para abonarles. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 18 de Abril de 1907.—*Gregorio Torre.—Vicente Torre.*
2337-v-my.28.

## Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Nicolás Brissolese, la tienda y casa de ropa blanca de mi propiedad, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 84. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos á fin de serles abonados sus creditos.—Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*Jacinta Mendez.*
2333-v-my.27.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

### CAPITAL

**A**

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

**C**

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

**D**

Diaz Antonia
Decia Nicolás

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet

**F**

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fabregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

**G**

García Juan
Gonzalez Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso Jose
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

**H**

Helguera Francisco B

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

**J**

Jiménez y C.ª Francisco

**L**

Lepiane Francisco
Lantes José M.
Lopez Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

**M**

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

**N**

Núñez José
Nobo Francisco

**O**

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

**R**

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

**S**

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

**T**

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

**V**

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

**X**

. . . . . . . . . . . . .

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda e hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

**Río Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

**Colonia**

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

**Canelones**

Félix Clapes y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

**Flores**

. . . . . . . . . . . . .

**San José**

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbe Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

**Cerro Largo**

. . . . . . . . . . . . .

**Rocha**

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

**Minas**

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

**Durazno**

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Mayo de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Abdón Guardiola todas las existencias de mi fábrica de escobas, cepillos y plumeros que tengo establecida con frente á la calle Reducto numeros 207 y 209. Los que tengan crédito contra dicha fabrica se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 dias para serles satisfechos.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*Francisco Estela.—Abdón Guardiola.* 2328-v.my.26.

## Al comercio y al público en general

Hago saber que he vendido el negocio de mi propiedad, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en la calle J. L. Terra núms. 57 y 57A, al señor don Marcelo Riestra. Si hubiera algun reclamo se ruega presentarse dentro del termino de 30 dias contados desde la fecha, no atendiéndose reclamo pasado dicho plazo.—Montevideo, 19 de Abril de 1907.—Vendedor: *Victorio Parodi.*—Comprador: *Marcelo Riestra.*
2325-v.my.26.

Imprenta del DIARIO OFICIAL